



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - NUEVO MODELO PRESTACIONAL DE SALUD MENTAL

---

**VISTO** el EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley Nacional N° 26.657, la RESOL-2022-1178-APN-MS, las Resoluciones N° 857/DE/2005, N° 1039/DE/2013, N° 716/DE/2015, N° 883/DE/2017, la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° 1112/GPM/17, la DI-2022-286-INSSJP-SPS#INSSJP, la DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que mediante la Resolución N° 857/DE/05 se aprobó el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención en Salud Mental, el Menú Prestacional de Atención en Salud Mental, y sus Guías de Acreditación.

Que la Ley Nacional N° 26.657 sancionada en el año 2010, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. Reconociendo a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya

preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona como así también establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la mencionada ley estipula que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios por ella establecidos.

Que posteriormente, en concordancia con la normativa mencionada ut supra, a través de la Resolución N° 1039/DE/2013 se modificó la Resolución N° 857/DE/05, promoviendo la adecuación de las coberturas de éste Instituto a la Ley N° 26.657, creando la figura de los Módulos de Internación Comunitaria (MIC) y se delegó en la Subgerencia de Salud Mental la facultad de aprobar las Guías de Acreditación para Establecimiento del III Nivel de Internación.

Que, posteriormente, por la Disposición N° 1112/GPM/17 se aprobaron las Guías de Acreditación y el Protocolo de Evaluación para Postulantes, ponderadas para establecimientos del III Nivel de Internación con Módulo de Integración Comunitaria de atención en salud mental.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 y sus modificatorias y complementarias se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que, por la Resolución RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, se creó el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del INSSJP, para la inscripción de los oferentes y oferta prestacional, dejando sin efecto cualquier otra norma que disponga la vigencia de registros de prestadores y/o proveedores dictada con anterioridad.

Que mediante la DI-2022-286-INSSJP-SPS#INSSJP se autorizaron las readecuaciones de los tratamientos ambulatorios grupales e individuales de salud mental con la implementación de acciones remotas o con modalidad de atención a distancia, aprobando el Anexo I (DI-2022-40187067-INSSJP-SPS#INSSJP) “*Teleasistencia en Salud Mental - Tratamientos Ambulatorios de Salud Mental Grupales e Individuales con la Modalidad de acciones remotas y/o de Atención a Distancia*”.

Que, asimismo, por DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP se autorizaron las readecuaciones para instituciones de salud mental con modalidad de internación, aprobando para ello el Anexo I “*Readecuaciones para Instituciones de Salud Mental con Modalidad de Internación*” (DI-2022-40186051-INSSJP-SPS#INSSJP) y el Anexo II “*Modelo de Consentimiento Informado Internación Domiciliaria* (Estrategia de Atención de Salud Mental en Domicilio) (DI-2022-40185976-INSSJP-SPS#INSSJP).

Que, a través de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “*Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental*” a utilizar como carta oferta con aceptación tácita y sus anexos a suscribir por parte de las entidades que ofrezcan servicios de salud mental.

Que las medidas citadas en los considerandos que anteceden son concordantes con lo instruido por el Decreto N° 603/13 que reglamenta la Ley N° 26.657, determinando que la sustitución por dispositivos comunitarios definitiva debía cumplir el plazo del año 2020, de acuerdo al CONSENSO DE PANAMÁ adoptado por la CONFERENCIA REGIONAL DE SALUD MENTAL convocada por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) “20 años después de la Declaración de Caracas” en la CIUDAD DE PANAMÁ el 8 de octubre de 2010.

Que, en el mismo sentido, mediante la RESOL-2022-1178-APN-MS el Ministerio de Salud de la Nación aprobó las “DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL” y sus

Anexos I. “Requisitos de acreditación del personal directivo de establecimiento / servicio de salud mental”, II. “Teleasistencia en salud mental” y III. “Grilla de categorización de servicios de salud mental”, las que tienen por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental -incluidos los de adicciones- que integran la red de servicios, tanto del ámbito público y privado como de la seguridad social.

Que conforme con el marco normativo reseñado, la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas de este Instituto propicia un nuevo Menú Prestacional de Salud Mental y la consecuente modificación en lo pertinente al Nomenclador Común del Instituto, ampliando la cobertura y fortaleciendo las redes de atención ambulatoria, procurando brindar mayor accesibilidad en atención psicoterapéutica y promoviendo la adecuación del modelo asilar a un modelo comunitario con ejes concretos basados en la promoción, prevención y rehabilitación de la salud mental, de acuerdo a los principios establecidos por la Ley N° 26.657.

Que en virtud de ello, con el nuevo Modelo Prestacional de Salud Mental se propone crear la *Red Ambulatoria Individual*, aumentando la accesibilidad y capilaridad de la atención en salud mental; como así también adecuar la *Red Institucional* existente, consistiendo primordialmente en el cambio del modelo de la integralidad de las cápitras por un modelo de red, en el cual el prestador podrá ofrecer la totalidad de los módulos, o bien, formar una red de dos o más prestadores para cubrir todos los módulos de salud mental.

Que, en este sentido, la adecuación de la Red Institucional implica cambios e inclusiones de prácticas en el modulado de salud mental, a los efectos de ampliar la oferta prestacional y alinearla con los paradigmas actuales de abordaje.

Que atento lo ut supra mencionado, se propone, dentro del Nivel 1 Ambulatorio: crear tres nuevos módulos: a) Módulo 496: Hospital de Día Combinado de Salud Mental; b) Módulo 499: Hospital de Día de Salud Mental Especializado en Consumo Problemático; c) Módulo 500: Hospital de Día en Salud Mental; dejando sin efecto el actual Módulo 50 (Hospital de Día). Asimismo dentro de este Nivel I, a fin de reflejar el carácter comunitario y de atención en red, crear: a) Módulo 522 Centro Comunitario de Salud Integral; b) Módulo 520: Consulta ambulatoria por especialista en Psicología; y c) Módulo 521: Consulta ambulatoria por especialista en Psiquiatría, integrando los últimos dos módulos *la red ambulatoria individual*, en el marco de la Libertad de Elegir; y así dejar sin efecto el actual Módulo 51 (Servicio de Consultorios Externos, Atención Programada a Domicilio, Atención Domiciliaria de Urgencia las 24 horas, Atención en Jurisdicciones Alejadas de centros urbanos)

Que, asimismo, se propone en el Nivel 2 Urgencias e Internación: a) Crear el Módulo 504: Emergencias; b) Crear el Módulo 505 de Evaluación Clínica Integral; c) Crear el Módulo 506 de internación aguda, en reemplazo del Módulo 52, adecuando la modalidad de atención de conformidad con las características descriptas en el Anexo III, Guardia Externa de Salud Mental, Internación Domiciliaria; d) Crear el Módulo 507 de Atención a la Crisis; e) Crear el Módulo 508 Asistencia Médica Domiciliaria especializada en salud mental.

Que, como así también, se propone en el Nivel 3: Modalidad de Rehabilitación Psicosocial y Recuperación Subjetiva: a) Crear Módulo 509 de internación prolongada más adecuación; para dar continuidad a los tratamientos actuales del Módulo 53, que se da de baja. A partir de los 2 años de la implementación del nuevo modelo, se limitan los nuevos accesos al actual Módulo 509 (Internación prolongada más adecuación), culminando con la baja de dicho módulo luego de los 5 años de la implementación del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental; b) Crear el Módulo 501: Centro de Día de Salud Mental; c) Crear el Módulo 502: Emprendimientos Socio-Laborales de Salud Mental; d) Crear el Módulo 503: Viviendas Asistidas de Salud Mental.

Que, con el fin de garantizar el acceso a las prestaciones de Salud Mental, se propicia establecer una modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas y consultas incluidas en los módulos de consulta especialista por 520, 521, 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507 y 508.

Que por su parte se establece el pago capitado para el Módulo 522 SALUD MENTAL-CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL, el Módulo 506 SALUD MENTAL-INTERNACIÓN AGUDA, y el Módulo 509 SALUD MENTAL - INTERNACIÓN PROLONGADA MÁS ADECUACIÓN. En relación a estos últimos módulos, quedará sin efecto la tasa de uso, así como el incentivo previsto en la Resolución N° 716/DE/2015 para el ex módulo 53, y se establecerá un nuevo criterio de validación de la cápita.

Que asimismo las diferencias existentes en los valores capitados para cada Unidad de Gestión Local a lo largo del territorio nacional, derivan en la necesidad de su unificación, respetando las diferencias particulares vigentes reconocidas por zona patagónica, a fin de generar igualdad retributiva de los prestadores. En pos de incentivar la adecuación de las instituciones que brindan servicios de internación para salud mental, se establecerán incentivos a la cápita.

Que, por otro lado, al implementarse prestaciones con modalidad retributiva por prestación, es necesario determinar los valores de las Unidades Retributivas (UR), reconociendo las diferencias particulares vigentes reconocidas por zona patagónica.

Que el prestador que lleve a cabo las prácticas contenidas en los módulos del Nomenclador de Salud Mental, deberá transmitir la información sobre la prestación realizada a través del sistema que determine el Instituto, y se compromete al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que, en este contexto, se entiende necesaria la obligatoriedad de utilizar la Orden de Prestación Electrónica (OP) para todos los prestadores contemplados en la presente Resolución, que presten servicios en el marco de los Módulos 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507 y 508.

Que se deberá utilizar la Orden Médica Electrónica (OME) en lo atinente a las prestaciones ambulatorias de patologías incluidas en los módulos 520 Psicología y 521 Psiquiatría.

Que la transmisión electrónica, obedece a criterios de fortalecimiento y digitalización de procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que, ante ello, el área propicia aprobar el modelo de carta oferta con aceptación tácita, denominado "CARTA DE INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN (PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA) para las prácticas ambulatorias de patologías de salud mental del MÓDULO 520: PSICOLOGÍA y MÓDULO 521: PSIQUIATRÍA.

Que, por su parte, se propicia utilizar como carta oferta con aceptación tácita, el modelo de - CARTA DE INTENCIÓN OFERTA PRESTACIONAL SALUD MENTAL - aprobado por el Artículo 1º de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo I (IF-2022-64431153-INSSJP-DE#INSSJP), para aquellos prestadores que deseen prestar servicios bajo la modalidad capitada, es decir, MÓDULOS 522: CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL; 506: INTERNACIÓN AGUDA y 509: Internación Prolongada más Adecuación.

Que, sin embargo, aquellos prestadores que hayan suscripto la mentada CARTA DE INTENCIÓN OFERTA PRESTACIONAL SALUD MENTAL (RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP- Anexo I), y deseen prestar los

servicios incluidos en los siguientes módulos: 496 HOSPITAL DE DÍA COMBINADO, 499 HOSPITAL DE DÍA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO, 500 HOSPITAL DE DÍA, 501 CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL, 502 EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES, 503, VIVIENDAS ASISTIDAS 504 URGENCIAS DOMICILIARIAS, 504 EMERGENCIAS, 505 EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL, 507 ATENCIÓN A LA CRISIS, 508 SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL, deberán suscribir el “ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PAGO POR ORDEN DE PRESTACIÓN”.

Que, en este marco, el área competente propicia otorgar a los prestadores de los módulos 500 (Hospital de Día), 503 (Viviendas asistidas), 508 (Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializado en Salud Mental), 520 (Consulta especialista psicología), 521 (Consulta especialista psiquiatría), 522 (Centro comunitario de Salud Integral), 506 (Internación Aguda) y 509 (Internación prolongada más adecuación) una acreditación provisoria automática por 180 días hábiles, prorrogables, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, a fin de culminar los procesos de firma contractual, y completar la totalidad de la documentación exigida en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y modificatorias o complementarias así como también la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

Que resulta oportuno delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la aceptación de las ofertas prestacionales que se presenten; y en la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental la elaboración de las Guías de Acreditación y Calidad Prestacional.

Que se encomienda a las áreas técnicas la adopción de medidas específicas para garantizar la implementación del nuevo Modelo Prestacional de Salud Mental.

Que la Secretaria de Políticas Sanitarias, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General Técnico Operativa y la Jefatura de Gabinete de Asesores han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “Modelo de Salud Mental del INSSJP”, conforme obra en el Anexo I (ACTO-2023-46511961-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto establecido por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a los módulos y prácticas detalladas en el Nomenclador de Salud Mental en el Anexo II (IF-2023-46512647-INSSJP-DE#INSSJP), que se agrega como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el “Menú Prestacional de Salud Mental” conforme surge del Anexo III (ACTO-2023-

46513266-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el “Circuito de Implementación de la Adecuación de Prestadores”, para los actuales prestadores de salud mental, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV (ACTO-2023-46514751-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar los valores de Unidad Retributiva (UR) de Salud Mental establecidos para la prestación de los MÓDULOS 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 520, y 521, conforme el nuevo Menú Prestacional de Salud Mental que se detalla en el Anexo V (ACTO-2023-46514983-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente. Y reconocer un valor diferencial por zona patagónica estableciéndose un adicional del 20% sobre el valor de la UR que el Instituto abona en el marco del Modelo de Salud Mental, en el ámbito de las UGL XVI- NEUQUEN, XVII- CHUBUT, XXVII- RIO NEGRO, XXVIII- SANTA CRUZ, XXXIII- TIERRA DEL FUEGO y XX- LA PAMPA.

**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar los valores de cápita de Salud Mental establecidos para la prestación de los MÓDULOS 522, 506 y 509, conforme el nuevo Menú Prestacional de Salud Mental que se detalla en el Anexo VI (ACTO-2023-46515148-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente. Reconocer un valor diferencial por zona patagónica estableciéndose un adicional del 20% sobre el valor de la cápita que el Instituto abona en el marco del Modelo de Salud Mental, en el ámbito de las UGL XVI- NEUQUEN, XVII- CHUBUT, XXVII- RIO NEGRO, XXVIII- SANTA CRUZ, XXXIII- TIERRA DEL FUEGO y XX- LA PAMPA. Reconocer un incentivo del 10% del valor de la cápita que el Instituto abona en el marco del Nuevo Modelo de Salud Mental, para aquellos prestadores que incluyan en el Módulo 506 servicios de clínica médica, laboratorio por análisis clínico y diagnóstico por imágenes correspondientes al Módulo 505 en la misma planta física, y contrate el servicio de emergencias descrito en el Módulo 504. Reconocer un incentivo del 20% del valor de la cápita que el Instituto abona en el marco del Nuevo Modelo de Salud Mental, para aquellos prestadores del Módulo 506, que se adecuen a una institución polivalente.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer la libre elección de prestadores de acuerdo al Menú Prestacional en relación a los MÓDULOS: 496: Hospital de Día Combinado, 499: Hospital de Día especializado en consumo problemático, 500: Hospital de Día, 520: Psicología, 521: Psiquiatría y 501: Centro de Día de Salud Mental (CDSM), 502: Emprendimientos Sociolaborales, 503: Viviendas Asistidas, Rehabilitación psicosocial y recuperación subjetiva, 504: Emergencias, 505: Evaluación Clínica Integral, 507: Atención a la Crisis, 508: Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializado en Salud Mental del Nuevo Modelo Prestacional de Salud Mental del Instituto; delegando en la Secretaría General de Políticas Sanitarias la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para garantizar la cobertura federal del Módulo 505.

**ARTÍCULO 8°.-** Aprobar la modalidad retributiva de pago por prestación mediante Orden de Prestación Electrónica para las prácticas y prestaciones incluidas en los MÓDULOS: 496: Hospital de Día Combinado, 499: Hospital de Día especializado en consumo problemático, 500: Hospital de Día, 501: Centro de Día de Salud Mental, 502: Emprendimientos Sociolaborales, 503: Viviendas Asistidas, MÓDULOS 504: Emergencias, y 505 Evaluación Clínica Integral, 507: Atención a la Crisis, 508: Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializada en Salud Mental; y la modalidad retributiva de pago por prestación mediante Orden Médica Electrónica para las prácticas y prestaciones incluidas en los MÓDULOS 520: Psicología, 521: Psiquiatría. En ambos casos, estableciendo la obligatoriedad del uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

**ARTÍCULO 9°.-** Aprobar la modalidad retributiva de pago capitado para las prácticas y prestaciones incluidas en los MÓDULO 522: Centro Comunitario de Salud Integral -incluidos los tratamientos institucionales de alta frecuencia en consultorio externo ambulatorio para Psicología y Psiquiatría según descripción del Anexo III y Reglamentación-, MÓDULO 506: Internación Aguda, y la modalidad retributiva de adecuación del MÓDULO 509

Internación Prolongada más Adecuación, hasta la culminación de su vigencia.

**ARTÍCULO 10°.-** Aprobar el modelo de ““ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PAGO POR ORDEN DE PRESTACIÓN” que se agrega como Anexo VII (ACTO-2023-46515508-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente. El mismo será el modelo a utilizar como Carta Oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios y prácticas de salud mental del MÓDULO 520 CONSULTA CON ESPECIALISTA PSICOLOGÍA y MÓDULO 521 CONSULTA CON ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA; del NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA del Menú Prestacional de Salud Mental.

**ARTÍCULO 11°.-** Aprobar el modelo de “CARTA DE INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS – ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN - (PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA)” que se agrega como Anexo VIII (IF-2023-46516661-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente. El mismo será suscripto de manera complementaria a la CARTA DE INTENCIÓN OFERTA PRESTACIONAL SALUD MENTAL (Res. 766/2022/DE), por aquellos prestadores que deseen prestar los servicios incluidos en alguno de los siguientes módulos: 496 HOSPITAL DE DÍA COMBINADO, 499 HOSPITAL DE DÍA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO, 500 HOSPITAL DE DÍA, 501 CENTRO DE DIA, 502 EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES, 503, VIVIENDAS ASISTIDAS; 504 EMERGENCIAS; 505 EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL; 507 ATENCIÓN A LA CRISIS; y/o 508: SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL.

**ARTÍCULO 12°.-** Establecer que el modelo de CARTA DE INTENCIÓN OFERTA PRESTACIONAL SALUD MENTAL - aprobado por el Artículo 1º de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo I (IF-2022-64431153-INSSJP-DE#INSSJP), será el modelo a utilizar como carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios bajo la modalidad capitada, es decir, MÓDULOS 522: CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL; 506: INTERNACIÓN AGUDA; y el MÓDULO 509: Internación Prolongada más Adecuación.

**ARTÍCULO 13°.-** Otorgar una acreditación provisoria automática por 180 días hábiles, prorrogables, a contar desde la fecha de implementación de la presente, para los actuales prestadores: del MÓDULO 50 (Hospital de Día) a MÓDULO 500 (Hospital de Día); del Módulo de Integración Comunitaria a MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 53 al MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 51 (Consultorios Externos) a MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), 520 (Consulta Especialista Psicología), 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 52 (Internación Aguda) a MÓDULO 506 (Emergencias), y MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliaria especializada en salud mental); a fin de culminar los procesos de firma contractual de adecuación (Anexos, IV, VII, VIII), y completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

**ARTÍCULO 14°.-** Establecer que aquellos oferentes que deseen ser prestadores para alguno de los nuevos módulos propiciados, deberán cumplimentar con el circuito de acreditación establecido en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE# INSSJP, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 15°.-** Derogar la Resolución N° 857/DE/05, la Resolución N° 1039/DE/2013 y complementarias, N° 716/2015/DE, Resolución 142/DE/2008, y la Disposición N° 1112/GPM/17 a partir de la entrada en vigencia de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 16°.-** Instruir a la Secretaría de Políticas Sanitarias, a que en un plazo que no podrá superar los 30 días hábiles, prorrogables sólo con autorización expresa de esta Dirección Ejecutiva, establezca una fecha en la cual entrará en vigencia el nuevo “Modelo de Salud Mental del INSSJP aprobado en el Artículo 1º de la presente, haciendo saber que, hasta ese entonces, regirán las normas y reglamentaciones actualmente

vigentes.

**ARTÍCULO 17°.-** Instruir a la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental la elaboración de las Guías de Acreditación y Calidad Prestacional.

**ARTÍCULO 18°.-** Encomendar a la Gerencia de Sistemas llevar a cabo las medidas necesarias a fin de desarrollar y/o adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.-** Encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la implementación de los ajustes requeridos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 20°.-** Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos que establezca la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Jefatura de Gabinete de Asesores y la Gerencia de Sistemas para la puesta en funcionamiento de la presente.

**ARTÍCULO 21°.-** Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2023.04.25 17:29:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 17:30:25 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I - MODELO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL -

---

**ANEXO I**

**MODELO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL**

**INTRODUCCIÓN**

Considerando que el interés del INSSJP es contribuir al bienestar de las personas afiliadas en su aspecto bio-psico-social y tomando a la Ley de Salud Mental como base, se introduce, desde la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, el nuevo del menú prestacional de salud mental promoviendo la adecuación a un modelo comunitario con ejes concretos basados en la promoción, prevención y rehabilitación psicosocial en salud mental.

El presente Anexo describe las modificaciones introducidas en los tres niveles del modelo de atención de salud mental.

**OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE SALUD MENTAL**

La adecuación del sistema de salud mental del Instituto persigue la ampliación y el fortalecimiento de las redes de atención ambulatoria a través de los siguientes ejes:

- Sostener los tratamientos de las personas afiliadas y la transición de las instituciones, promoviendo la creación y fortalecimiento de las redes ambulatorias.
- Fortalecer el acceso a la atención psicoterapéutica para la población general.
- Fomentar la creación de Dispositivos Intermedios Ambulatorios (DIA) como, por ejemplo, hospitales de día diferenciados según proyectos institucionales.
- Ampliar los dispositivos residenciales e incluir prácticas de rehabilitación psicosocial y recuperación subjetiva que posibiliten la migración progresiva del Módulo 53 al modelo de integración comunitaria.
- Propiciar la extensión de la red ambulatoria para la población general en relación a las prácticas de prevención y orientación en salud mental, como así también en las prácticas psicoterapéuticas individuales.
- La inclusión de prácticas de rehabilitación y recuperación subjetiva con estrategia comunitaria.

Para poder desarrollar esta propuesta, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Crear los Módulos 496 Hospital de Día Combinado, 499 Hospital de Día especializado en Consumo problemático y 500 Hospital de Día, en reemplazo del actual Módulo 50 de Hospital de Día. Estos módulos tendrán pago por prestación con modalidad de libre elección.
- Crear el Módulo 506, en reemplazo del Módulo 52 de Internación Aguda, realizando los cambios necesarios para optimizar las prestaciones brindadas. Establecer un valor unificado de la cápita, acorde al resto del nomenclador del Instituto. Y establecer incentivos de la cápita sujetos a la adecuación de las instituciones.
- Desincentivar el uso del Módulo 53 de internación prolongada, para poder transicionar hacia un modelo de integración comunitaria. El Módulo 53 será reemplazado por el Módulo 509, el cual dejará de existir al cabo de 5 años desde la entrada en vigencia del Modelo de Salud Mental.
- Crear los Módulos 501 Centro de Día de Salud Mental, 502 Emprendimientos Socio Laborales y 503 Viviendas Asistidas, para poder brindar servicios de viviendas asistidas y reinserción socio laboral dentro de una lógica de integración comunitaria. Los Módulos 501, 502 y 503 tendrán pago por prestación.
- Crear el Módulo 504 de Emergencias en Salud Mental y Módulo 508 Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializado en Salud Mental, para brindar mayor eficacia en la asistencia a las emergencias y urgencias en domicilio, incluyendo los traslados necesarios para el descarte de patología orgánica en la persona afiliada con sospecha de patología de salud mental y su posterior tratamiento en el Centro de Salud correspondiente según requerimiento. Estos módulos tendrán pago por prestación.
- Crear el Módulo 505 de Evaluación Clínica Integral, que incluirá una serie de prácticas, a los efectos de facilitar una evaluación clínica, neurológica, para personas usuarias con descompensaciones clínicas, asociado a problemática de salud mental.

Este módulo tendrá pago por prestación y se dará de alta automáticamente al momento de implementación de la presente Resolución para todos los prestadores de segundo nivel del Instituto que cumplan con los requisitos. El mismo podrá ser ofrecido por los prestadores actuales del Módulo 506 (ex Mód. 52)

- Crear los Módulos 520 y 521 para brindar servicios de Psicología y Psiquiatría ambulatoria, en el marco de La Libertad de Elegir. Estos módulos funcionarán con Orden Médica Electrónica (OME).
- Crear el Módulo 522 “Centro Comunitario de Salud integral” en reemplazo del Módulo 51: Consultorios externos.

## **NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA**

- **Consultorios Externos:** Consulta con Especialista de Psicología y Psiquiatría, dentro de la Libertad de Elegir.
- **Módulo Centro Comunitario de Salud Integral:**
  - Servicio de consulta y asistencia domiciliaria programada. (atención programada a domicilio)
  - Actividades de Promoción y Prevención en comunidad. (Contempla la posibilidad de realizar convenios con instituciones comunitarias: centros culturales, recreativos, educativos, sociedades de fomento, clubes, etc.)
  - Actividades de Promoción y Prevención: Consejería y Psicoprofilaxis en Salud Mental. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

- Terapias de apoyo y consultas con profesionales de salud mental.
- Acompañante Terapéutico.
- Consultorios Externos de Salud Mental Integral.
- **Módulos dispositivos ambulatorios intermedios:**
  - Hospital de Día
  - Hospital de día especializado en consumo problemático
  - Hospital de día combinado con residencia
  - Sub módulos de hospital de día según proyecto institucional: TCA, Infanto Juvenil, y otros.

## **NIVEL 2: URGENCIAS E INTERNACIÓN**

- **Módulo de Emergencias**
- **Módulo de Evaluación clínica**
- **Módulo de internación aguda breve - Guardia externa de salud mental – Internación domiciliaria.**
- **Atención a la crisis**
- **Servicios de Asistencia Médica Domiciliaria especializada en salud mental.**

## **NIVEL 3: MODALIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN SUBJETIVA**

- **Dispositivo Ambulatorio Intermedio:** Centro de Día de Salud Mental
- **Módulos residenciales:** Viviendas Asistidas. (Residencia transitoria, Vivienda asistida de alto, mediano o bajo nivel de apoyo y estrategia de apoyo domiciliaria)
- **Módulo Emprendimientos Socio Laborales**
- **Internación prolongada más adecuación.**

El Centro Comunitario de Salud Integral deberá efectuar acciones de prevención y promoción de la salud a nivel primario, secundario y terciario en los 3 niveles de atención.

Las actividades de prevención favorecen la detección precoz de patologías de salud mental y el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas saludables.

El Instituto articulará el Programa Preventivo de Salud Mental conjuntamente con sus prestadores, incluyendo la participación del Médico de Cabecera.

## **HISTORIA CLÍNICA:**

La historia clínica deberá cumplir con las pautas de la normativa nacional Ley n° 26529 de Derechos del Paciente, Ley n° 25326 de Protección de Datos Personales, y la normativa jurisdiccional vigente.

**DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MÓDULOS:**

<b>I Nivel:</b>  <b>Ambulatorio</b>  <b>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL</b>	Módulo 520	<b>Consulta especialista Psicología</b>
	Módulo 521	<b>Consulta especialista Psiquiatría</b>
	Módulo 522	<b>Centro Comunitario Salud Integral (CCSI)</b>
	Módulo 500	<b>Hospital de Día</b>
	Módulo 499	<b>Hospital de Día Especializado en Consumo problemático</b>
	Módulo 496	<b>Hospital de Día Combinado</b>

<b>II Nivel:</b>  <b>Emergencias y componente de internación aguda</b>	Módulo 504	<b>Emergencias</b>
	Módulo 505	<b>Evaluación Clínica Integral</b>
	Módulo 506	<b>Internación Aguda</b>
	Módulo 507	<b>Atención a la crisis</b>
	Módulo 508	<b>Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializado en Salud Mental</b>

<b>III Nivel:</b>  <b>Rehabilitación psicosocial y recuperación subjetiva</b>	Módulo 501	<b>Centro de Día de Salud Mental (CDSM)</b>
	Módulo 502	<b>Emprendimientos Socio Laborales (ESL)</b>
	Módulo 503	<b>Viviendas Asistidas</b>
	Módulo	<b>Internación prolongada más</b>

**I NIVEL: MODALIDAD AMBULATORIA**

**CONSULTORIOS EXTERNOS PROGRAMADOS PARA PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA POR LIBERTAD DE ELEGIR**

**Módulo 520: Módulo de psicología.**

**Módulo 521: Módulo de psiquiatría.**

A través de la creación de dos módulos de especialistas, 520-521, se incluyen las prácticas de Psicología y Psiquiatría para tratamientos psicoterapéuticos, consulta, seguimiento y control farmacológico.

Para poder acceder a estas prácticas, la persona afiliada deberá realizar la admisión a través del Centro Comunitario de Salud Integral, capitado, del Módulo 522; la misma podrá ser de manera presencial o por telemedicina.

Para los tratamientos ambulatorios que no requieran seguimiento institucional, el mismo se indicará a través de OME emitida en el Centro Comunitario de Salud Integral a través de profesionales del equipo de admisión. Luego, en el marco de la modalidad institucional implementada de “La libertad de Elegir”, la persona afiliada podrá elegir dentro de los profesionales en la cartilla. Si la persona afiliada lo desea, podrá continuar su atención dentro del CCSI. Se reconocerá la atención a los profesionales tratantes a través de OME, con los topes establecidos para Psicología y Psiquiatría. Ante requerimiento de mayor frecuencia, la transmisión se incluye dentro de la cápita del Módulo 522.

<b>522</b>	<b>CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL</b>
------------	---

El Modelo tiene al CCSI (Centro Comunitario de Salud Integral) como el referente del área operativa de toda la red ambulatoria incluyendo la derivación a consulta por especialista de psicología y psiquiatría así como dispositivos intermedios y/o residenciales.

Contará con un equipo interdisciplinario coordinador; encargado de planificar y ejecutar las actividades de diagnóstico situacional, promoción, prevención y atención de Salud Mental.

En este módulo se incluyen las prácticas preventivas, orientación en salud mental, teleasistencia, acompañante terapéutico, así como los tratamientos ambulatorios por consultorios externos de salud mental para las terapias de apoyo, servicio de consulta y asistencia domiciliaria programada. (atención programada a domicilio). Se favorecerá desde el Centro de Salud Integral (CCSI) la articulación con actividades culturales, recreativas y sociales del INSSJP.

Criterio de asignación de las cápitras: Según distribución geográfica, capacidad operativa y necesidad prestacional.

**Modalidad de contratación:** Capitado. Tipos de establecimientos donde se ubica un servicio de Salud Mental: Centro de Salud, Centro de Atención Primaria de la Salud, Centro de Salud y Acción Comunitaria, Unidad Primaria de Atención, Centro de Integración Comunitaria, Centro asistencial, Posta sanitaria, Policonsultorios, Policlínico: otros similares de acuerdo a la jurisdicción.

**Módulo Centro Comunitario de Salud Integral:** Contempla la posibilidad de realizar convenios con instituciones comunitarias; centros culturales, recreativos, educativos, sociedades de fomento, clubes, etc.

**Requisitos:** Equipo básico interdisciplinario de salud mental, trabajadoras y trabajadores no convencionales. Móvil para atención domiciliaria programada.

**Incluye:**

- Prácticas preventivas, orientación y consejería en salud mental.
- Tratamientos programados en consultorios externos de salud mental: Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Psicopedagogía, psicología y psiquiatría.
- Acompañante terapéutico.
- Atención programada en domicilio.
- Prácticas de rehabilitación psicosocial y recuperación subjetiva.
- Prácticas promoción y prevención con actividades culturales, recreativas y sociales de la comunidad donde esté inserto, así como las del INSSJP.

La modalidad de atención y descripciones de las prácticas se detallan en el **Anexo III: Menú prestacional** de esta Resolución.

### **Dispositivos Ambulatorios Intermedios**

En cuanto a los Dispositivos Intermedios, el Módulo 50 se modifica y pasa a desagregarse en tres módulos y dos sub módulos para prácticas adicionales en población pediátrica y en trastorno de la conducta alimentaria; todos ellos en modelo de pago por orden prestacional por libre elección con un Nivel de autorización de la Orden de Prestación. Descripción de la modalidad de atención, prácticas Anexo III de esta Resolución. Requisitos de Acreditación en Disposición Reglamentaria.

500	HOSPITAL DE DÍA
499	HOSPITAL DE DÍA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO
496	HOSPITAL DE DÍA COMBINADO CON RESIDENCIA

**II NIVEL – EMERGENCIAS E INTERNACIÓN**

Se reemplaza el Módulo 52 con el Módulo 506. Seguirá siendo de pago capitado, debiendo incluir la internación domiciliaria, conforme con lo establecido por la DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP.

El establecimiento deberá estar habilitado por la autoridad competente y cumplimentar las normas de acreditación establecidas en la Disposición Reglamentaria.

Deberá contar con Guardia Médica permanente las 24hs. del día, todos los días del año, para recibir las internaciones y/o consultas de emergencia externas por equipo interdisciplinario formado por profesional psiquiatra, Lic. en Psicología y Lic. en Trabajo Social.

Cabe resaltar que la internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social. En caso de que no sea posible un abordaje ambulatorio y cuando mediere una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros podrá excepcionalmente indicarse una internación de carácter involuntario, de conformidad con el art. 20 de la Ley 26.657.

La internación en esta modalidad para nuevos oferentes podrá realizarse en sala propia de salud mental o en sala de internación general. Las salas propias destinadas a la internación de Salud Mental deberán estar integradas a la estructura edilicia del establecimiento, siempre en efectores polivalentes, al igual que las otras especialidades clínicas básicas.

Para los nuevos oferentes regirá la normativa de habilitaciones jurisdiccionales.

**Módulo 506: Se incluyen las siguientes modalidades de atención.**

Para las siguientes modalidades de atención se incluyen todas las prácticas del Anexo III de la presente Resolución.

Y se crean códigos de prácticas valorizados para poder realizar pagos por prestación, por vía de excepción, si no hubiera prestador capitado disponible para brindar la prestación.

- **INTERNACIÓN AGUDA**

Modalidad indicada para pacientes que cursan una descompensación aguda de su cuadro de base, con riesgo para sí o para terceros y que, por la gravedad del cuadro y/o la imposibilidad del entorno social/familiar no puedan ser contenidos en su domicilio, requiriendo contención institucional para su seguridad y tratamiento.

Se cubrirá la internación de descompensaciones psiquiátricas agudas de pacientes con diagnóstico de retraso mental y abuso de sustancias psicoactivas.

El objetivo del tratamiento se centra en la compensación del cuadro agudo y la oportuna reinserción del paciente en su entorno familiar y social.

En todos los casos de interacción voluntaria que se prolonguen por más de SESENTA (60) días corridos, se deberá notificar al órgano de revisión y al juzgado según lo establecido en la ley. Se deberá notificar al INSSJP.

- **INTERNACIÓN DOMICILIARIA**

- **SERVICIO DE GUARDIA EXTERNA**

Asimismo, se crearán los Módulos 504 de Urgencias Domiciliarias y 505 de Evaluación Clínica Integral, 507 Atención a la Crisis, 508 de Asistencia Médica Domiciliaria especializada en Salud Mental; todos de pago por prestación.

#### **Módulo 504: Emergencias**

**El Módulo 504** Incluye servicio de emergencias especializado en salud mental, y traslado en caso que corresponda. Modalidad retributiva: Pago por Prestación.

#### **Módulo 505: Evaluación Clínica Integral**

**El Módulo 505** incluirá una serie de prácticas a realizarse dentro de las 24 horas, a los efectos de realizar una evaluación clínica integral antes de la derivación al servicio y/o establecimiento de internación aguda en salud mental para poder brindar un tratamiento adecuado a la persona afiliada. Este módulo podrá ser ofrecido por los prestadores capitados del II Nivel de internación del INSSJP, así como por los PRESTADORES del Módulo 506. Los detalles de cada módulo pueden encontrarse en el Anexo III Menú Prestacional y Anexo II Nomenclador.

#### **Módulo 507: Internación Breve de Pacientes en Crisis**

Reconocida como modalidad de internación en CCSI. Ver grillas de acreditación.

Modalidad indicada para pacientes que cursan descompensaciones agudas, posibles de ser compensadas dentro de

Ias 48hs.

Lograda la estabilización y superada la condición de riesgo, los mismos serán derivados para seguimiento por CCSI.

**Módulo 508: Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria especializada en Salud Mental.**

Servicio de asistencia domiciliaria no programada, destinado a población usuaria de salud mental. Ver requisitos en reglamentación.

504	EMERGENCIAS
505	EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL
506	INTERNACIÓN AGUDA -
507	ATENCIÓN A LA CRISIS
508	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL

**III Nivel: MODALIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN  
SUBJETIVA**

**Módulo 509 Internación prolongada más adecuación:**

Reemplaza al Módulo 53, continuará capitado, se deja sin efecto la tasa de uso. Desde la publicación de esta Resolución no se permitirá la carga de nuevos OFERENTES. Luego de 2 años de implementada la Resolución se limitará el acceso de personas afiliadas al módulo y a los 5 años el mismo se dará de baja.

**Módulo 503: Viviendas Asistidas y Residencias Transitorias**

Dispositivo integral de vivienda asistida terapéuticamente. Vivienda permanente compartida y con un programa de atención coordinación y prevención de recaídas. Se debe brindar todos los medios de una vivienda digna con el

objetivo de promover la reinserción social y/o laboral.

Incluye la modalidad Residencial: alojamiento temporal destinado a la rehabilitación psicosocial en el marco del proceso de inclusión social de las personas usuarias de la red de salud mental (incluye adicciones). Deberá funcionar independientemente, en lo concerniente al espacio físico, a otros establecimientos de salud.

Dentro del Módulo se incluyen las asistencias terapéuticas por el equipo interdisciplinarios tanto en viviendas asistidas como en residencias transitorias, como así también estrategias de recuperación subjetiva en domicilio propio y en dispositivos habitacionales no sanitarios (VIVIENDA CON DEPENDENCIA DE OTROS SECTORES O INDEPENDIENTE: RESOL-2022-1178-APN-MS).

La descripción de la modalidad de atención y prácticas se describen en el Anexo III de esta resolución. Los requisitos de Acreditación en la disposición Reglamentaria. Los prestadores actuales del MIC se darán de alta al MÓDULO 503.

El Módulo 503 tendrá una modalidad retributiva de pago por orden prestacional con un nivel de autorización con renovación semestral y una duración máxima de 3 años. Con posibilidad de renovación según aprobación de Nivel Central.

- **Centro de Día de Salud Mental**
- **Emprendimientos Socio Laborales**

Se crean además dos módulos, el 501 y el 502, que incluyen prácticas orientadas a la rehabilitación y recuperación subjetiva, las cuales acompañan la estrategia comunitaria de las viviendas asistidas. Ambos módulos serán de pago por prestación y podrán ser ofrecidos por instituciones de salud mental, Centro Comunitario de Salud Integral podrá ofrecer los tres módulos de Rehabilitación.

501	CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL
502	EMPREDIMIENTO SOCIO LABORALES
503	RESIDENCIAL: VIVIENDAS ASISTIDAS

Los detalles de cada módulo pueden encontrarse en el Anexo III Menú Prestacional y Anexo II Nomenclador.

### **Tiempos de Implementación**

La Red Ambulatoria Individual, MÓDULOS 520-521, se pondrá en funcionamiento desde el día en que se

implemente la presente Resolución.

La Red Ambulatoria Institucional, en cambio, tendrá una implementación gradual, la cual se hace necesaria a los efectos de asegurar la continuidad en los tratamientos y en conformidad a lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, su decreto reglamentario N° 603/13 y las Directrices de Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Mental publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación en RESOL-2022-1178-APN-MS

Se estipula que la adecuación finalice al cabo de cinco años desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, siguiendo el siguiente esquema:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Porcentaje de personas afiliadas en sistema comunitario SM	10%	25%	45%	70%	100%
Porcentaje de personas en sistema Internación prolongada actual	90%	75%	55%	30%	0%

Durante el período de transición hacia el Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, el Módulo 509 (ex Mód. 53) continuará vigente para garantizar los servicios de internación de las personas afiliadas con padecimientos de salud mental. Para incentivar la migración del modelo asilar al modelo comunitario, durante el primer año desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional se pagará el 100% de la cápita del Módulo 53, en el segundo año el 80%, en el tercer año el 70%, en el cuarto año el 50% y en el quinto año un 30%.

Una vez cumplidos los 2 años desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, no se admitirán nuevos ingresos al Módulo 509 (ex Mód. 53), con el fin de acelerar la transición al Módulo 503. La Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental tendrá la potestad de autorizar ingresos excepcionales al Módulo 509 (ex Mód. 53) una vez transcurrido el **período de 2 años**; para ello deberá analizar cada caso puntualmente a través de expedientes de vía de excepción. Estos ingresos excepcionales podrán darse por un período máximo de 12 meses, prorrogables en caso de corresponder.

Al finalizar el quinto año desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, el Módulo 509 (ex. Mód. 53) dejará de existir; así, todas las personas afiliadas con padecimientos de salud mental que requieran internación deberán estar internadas en dispositivos comunitarios, en el marco del Módulo 503.

Para más detalles sobre la transición hacia el modelo de salud mental comunitaria ver el Anexo IV de Implementación.

### **Alta de prestadores**

El alta de nuevos prestadores (individuales o en red) se dará por los mecanismos habituales del INSSJP establecidos

en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, y de acuerdo a los requisitos establecidos en la Disposición Reglamentaria.

Al momento de la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, todos aquellos prestadores que ya estén brindando servicios de salud mental al INSSJP serán dados de alta de manera automática en los módulos correspondientes dentro del nuevo menú.

### **Circuito retributivo**

Las prestaciones ofrecidas Modalidad Ambulatoria Consulta por especialistas seguirán el circuito habitual de OME del INSSJP.

El circuito retributivo para la Modalidad ambulatoria Institucional tendrá las siguientes características:

- Los pagos de los Módulos 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507 y 5087 se efectuarán por prestación. El prestador emitirá órdenes prestacionales (OP), con un nivel de autorización y criterios de renovación establecidos en disposición reglamentaria. El pago de las prestaciones seguirá los canales administrativos habituales del INSSJP para las órdenes de prestación.
- Los Módulos 522, 506 (ex 52) y 509 (ex 53) serán capitados. El prestador transmitirá las prácticas, las cuales seguirán el circuito habitual de pago de cápitás. Cabe subrayar que la retribución de cada prestador se efectuará en tanto cumplimente con los criterios de validación establecidos para cada módulo. La Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos evaluará el cumplimiento de los criterios de validación, en conformidad con los circuitos administrativos establecidos del INSSJP. La Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental evaluará periódicamente las prácticas transmitidas en los Módulos 522, 506 (ex 52) y 509 (ex 53) con una lógica sanitaria y de control prestacional.
- Para garantizar los tratamientos de las personas que reciben tratamiento a través del Módulo 509 (ex 53), descenso del valor de la cápita que acompañará el plan de migración de las personas afiliadas que recibirán tratamiento por el Módulo 503 de pago por prestación.

### **Sistemas de Información**

En la actualidad, la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental utiliza un sistema informático propio para el control de las prácticas efectuadas en el marco de las cápitás de Salud Mental. A partir de la implementación del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, se comenzará a utilizar el Sistema Interactivo de Información (SII) del INSSJP. A través del SII, el equipo de profesionales de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental autorizará las órdenes de prestación (OP) emitidas bajo el Nuevo Menú Prestacional y analizará las prácticas transmitidas de las cápitás de los Módulos 522, 506 (ex 52) y 509 (ex 53).

### **Confidencialidad**

Las acciones del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental se enmarcan dentro de las normativas de confidencialidad a las cuales se obliga el INSSJP. Se destaca que el INSSJP fue creado por la ley 19.032 con el objeto de brindar una atención socio-sanitaria integral a sus afiliados. Es por ello que en consonancia con su objeto, forma parte del interés integral del INSSJP la protección de los datos personales de los afiliados como así de toda persona que se vincule al INSSJP en pos del cumplimiento de su objeto Institucional en estricto cumplimiento de las leyes que amparan dichos fines, tanto la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, como la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, Ley 26.388 régimen penal y concordantes y en concordancia con las Políticas internas de Seguridad de la Información.

En tal sentido el INSSJP administra información personal de sus afiliados/as de manera segura utilizando todas las herramientas y procedimientos tecnológicos de seguridad, velando por la seguridad de la información en todo momento. Esta información es para uso del INSSJP. En el caso de que INSSJP tenga que ceder y/o sesionar determinada información, el acto se realizará con compromisos de confidencialidad suscritos entre partes con un exhaustivo control del tratamiento de los datos.

Las bases de datos personales a cargo del INSSJP se encuentran inscriptas ante el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 25.326, modificatorios y complementarios.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.25 17:12:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 17:12:02 -03:00

**ANEXO II**

**NOMENCLADOR DE SALUD MENTAL ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES**

**BAJAS DE MODULOS**

CODIGO DE MODULO	DESCRIPCION DE MODULO
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO
52	SALUD MENTAL NIVEL II
53	SALUD MENTAL NIVEL III

**BAJA DE CODIGOS**

CODIGO DE MODULO	DESCRIPCION DE MODULO	CODIGO DE PRACTICA	DESCRIPCION DE PRACTICA	MOTIVO
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330101	HD-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330102	HD-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330103	HD-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330111	HD-PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330112	HD-PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330116	HD-ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330117	HD-TERAPIA OCUPACIONAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330118	HD-MUSICOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330119	HD-EXPRESION CORPORAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330120	HD-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330121	HD-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330122	HD-PSICOTERAPIA VINCULAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330123	HD-PSICOTERAPIA EN TRASTORNOS DE ALIMENTACION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL	330124	HD-ORIENTACION A PADRES	Se contempla en las

	HOSPITAL DE DIA			prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330125	HD-PSICOPEDAGOGIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330128	HD-CONTROL PSIQUIATRICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330129	HD-CONSULTA PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330130	HD-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330131	HD-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330132	HD-TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330133	HD-TALLER LITERARIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330134	HD-TALLER DE MEMORIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
50	SALUD MENTAL HOSPITAL DE DIA	330141	HD-CONTROL DE NUTRICION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 500.
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331101	CE-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331102	CE-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331103	CE-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331111	CE-PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331112	CE-PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331116	CE-ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331117	CE-TERAPIA OCUPACIONAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331118	CE-MUSICOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331120	CE-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331121	CE-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331122	CE-PSICOTERAPIA VINCULAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522

51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331123	CE-PSICOTERAPIA EN TRASTORNOS DE ALIMENTACION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331124	CE-ORIENTACION A PADRES	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331125	CE-PSICOPEDAGOGIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331128	CE-CONTROL PSIQUIATRICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331129	CE - CONSULTA PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331130	CE-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331131	CE-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331132	CE-TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331133	CE-TALLER LITERARIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
51	SALUD MENTAL CONSULTORIO EXTERNO	331134	CE-TALLER DE MEMORIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 522
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332101	IA-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332102	IA-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332103	IA-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332104	IA-ELECTROSHOCK ELECTRONARCOSIS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332109	IA-SUEÑO PROLONGADO. POR DIA. INCLUYE LAS VISITAS DURANTE ESE PERIODO.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332111	IA-PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332112	IA-PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332116	IA-ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332117	IA-TERAPIA OCUPACIONAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332118	IA-MUSICOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332119	IA-EXPRESION CORPORAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506

52	SALUD MENTAL NIVEL II	332120	IA-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332121	IA-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332122	IA-PSICOTERAPIA VINCULAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332123	IA-PSICOTERAPIA EN TRASTORNOS DE ALIMENTACION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332124	IA-ORIENTACION A PADRES	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332126	IA-EXAMEN CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332127	IA- CONTROL CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332128	IA-CONTROL PSIQUIATRICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332130	IA-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332131	IA-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332132	IA-TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332133	IA-TALLER LITERARIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332134	IA-TALLER DE MEMORIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332140	IA-CONTROL MEDICO CLINICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332141	IA-CONTROL DE NUTRICION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332142	IA-SESION DE FISIOKINESIOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
52	SALUD MENTAL NIVEL II	332143	IA-ANALISIS DE LABORATORIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 506
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333101	IC-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333102	IC-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333103	IC-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333104	IC-ELECTROSHOCK ELECTRONARCOSIS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509

53	SALUD MENTAL NIVEL III	333109	IC-SUEÑO PROLONGADO. POR DIA. INCLUYE LAS VISITAS DURANTE ESE PERIODO.	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333111	IC-PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333112	IC-PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS).	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333116	IC-ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333117	IC-TERAPIA OCUPACIONAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333118	IC-MUSICOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333119	IC-EXPRESION CORPORAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333120	IC-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333121	IC-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333122	IC-PSICOTERAPIA VINCULAR	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333123	IC-PSICOTERAPIA EN TRASTORNOS DE ALIMENTACION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333124	IC-ORIENTACION A PADRES	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333126	IC-EXAMEN CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333127	IC-CONTROL CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333128	IC-CONTROL PSIQUIATRICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333130	IC-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333131	IC-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333132	IC-TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333133	IC-TALLER LITERARIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333134	IC-TALLER DE MEMORIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333140	IC-CONTROL MEDICO CLINICO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509

53	SALUD MENTAL NIVEL III	333141	IC-CONTROL DE NUTRICION	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333142	IC-SESION DE FISIOKINESIOTERAPIA	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509
53	SALUD MENTAL NIVEL III	333143	IC-ANALISIS DE LABORATORIO	Se contempla en las prestaciones del Módulo 509

### ALTA DE MODULOS

CODIGO DE MODULO	DESCRIPCION DE MODULO
496	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA COMBINADO
499	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO
500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA
501	SALUD MENTAL - CENTRO DE DIA
502	SALUD MENTAL- EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS
504	SALUD MENTAL - EMERGENCIAS
505	SALUD MENTAL - EVALUACION CLINICA INTEGRAL
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA
507	SALUD MENTAL - ATENCION A LA CRISIS
508	SALUD MENTAL - SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION
520	PSICOLOGIA
521	PSQUIATRIA
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL

### ALTA DE CODIGOS

MODULO		PRACTICAS		UNIDADES	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL	TIPO
496	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA COMBINADO	496001	MODULO DE UNIDAD RESIDENCIAL PARA HOSPITAL DE DIA (DIARIO)	2	SALUD MENTAL
499	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO	499001	MODULO DE HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO (DIARIO)	2,5	SALUD MENTAL
500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA	500101	MODULO DE HOSPITAL DE DIA (DIARIO)	2,25	SALUD MENTAL
500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA	500102	ADICIONAL HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN TCA (DIARIO)	0,5	SALUD MENTAL
500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA	500103	ADICIONAL HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN INFANTO JUVENIL (DIARIO)	0,5	SALUD MENTAL
500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA	500104	ADICIONAL HOSPITAL DE DIA SEGÚN PROYECTO INSTITUCIONAL (DIARIO)	1	SALUD MENTAL

500	SALUD MENTAL- HOSPITAL DE DIA	500105	ADICIONAL HOSPITAL DE DIA JORNADA DOBLE (DIARIO)	0,5	SALUD MENTAL
501	SALUD MENTAL - CENTRO DE DIA	501001	MODULO DE CENTRO DE DIA (DIARIO)	1,75	SALUD MENTAL
502	SALUD MENTAL- EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES	502010	MODULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (ALTO NIVEL DE APOYO) (DIARIO)	3	SALUD MENTAL
502	SALUD MENTAL- EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES	502011	MODULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (MEDIO NIVEL DE APOYO) (DIARIO)	2,5	SALUD MENTAL
502	SALUD MENTAL- EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES	502012	MODULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (BAJO NIVEL DE APOYO) (DIARIO)	2	SALUD MENTAL
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS	503001	MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: BAJO NIVEL DE APOYO (DIARIO)	3	SALUD MENTAL
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS	503002	MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: MEDIANO NIVEL DE APOYO (DIARIO)	3,5	SALUD MENTAL
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS	503003	MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: ALTO NIVEL DE APOYO (DIARIO)	4	SALUD MENTAL
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS	503004	MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: RESIDENCIA TRANSITORIA (DIARIO)	2	SALUD MENTAL
503	SALUD MENTAL- VIVIENDAS ASISTIDAS	503005	ESTRATEGIA DE SOSTEN DOMICILIARIA (PRE-ALTA) (DIARIO)	1,5	SALUD MENTAL
504	SALUD MENTAL - EMERGENCIAS	504001	EMERGENCIAS ESPECIALIZADAS EN SALUD MENTAL	6	SALUD MENTAL
504	SALUD MENTAL- EMERGENCIAS	504002	TRASLADO DE EMERGENCIAS DE SALUD MENTAL	7	SALUD MENTAL
505	SALUD MENTAL - EVALUACION CLINICA INTEGRAL	505000	MODULO DE EVALUACION CLINICA INTEGRAL (DIARIO)	12	SALUD MENTAL
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506001	IA-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506002	IA-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506003	IA-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506008	IA - TRABAJO SOCIAL	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506009	IA-TERAPIA OCUPACIONAL	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506010	IA-MUSICOTERAPIA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506011	IA-EXPRESION CORPORAL	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506012	IA-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506013	IA-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506014	IA-PSICOTERAPIA VINCULAR	Incluido en la cápita	

506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506016	IA - ORIENTACION A FAMILIA Y/O REFERENTE AFECTIVO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506017	IA-EXAMEN CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506018	IA- CONTROL CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506019	IA-CONTROL PSIQUIATRICO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506020	IA-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506021	IA-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506023	IA-TALLER LITERARIO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506025	IA-CONTROL MEDICO CLINICO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506026	IA-CONTROL DE NUTRICION	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506027	IA-SESION DE FISIOKINESIOTERAPIA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506028	IA-ANALISIS DE LABORATORIO	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506029	INTERNACION DOMICILIARIA	6	SALUD MENTAL
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506031	ATENCION GUARDIA EXTERNA	4	SALUD MENTAL
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506032	INTERNACION AGUDA EN PISO	8	SALUD MENTAL
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506033	IA - ESTRATEGIA DE PRE -ALTA Y DERIVACION ASISTIDA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506034	IA - ATENCION A LA DEMANDA ESPONTANEA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506035	IA - GUARDIA INTERNA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506037	IA - SERVICIO DE ENFERMERIA	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506038	IA - ACCIONES DE APOYO/INTEGRACION PSICOSOCIAL EN LA RED SOCIOSANITARIA.	Incluido en la cápita	
506	SALUD MENTAL- INTERNACION AGUDA	506039	IA - ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION	Incluido en la cápita	
507	SALUD MENTAL - ATENCION A LA CRISIS	507001	ATENCION A LA CRISIS	4	SALUD MENTAL
508	SALUD MENTAL - SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL	508001	ATENCION A LA CRISIS Y RESOLUCION EN DOMICILIO	4,5	SALUD MENTAL
508	SALUD MENTAL - SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL	508002	EVALUACION POR OFICIO JUDICIAL QUE SOLICITA INTERNACION INVOLUNTARIA (ART.20 LSM)	5	SALUD MENTAL
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509001	IC-PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS (CON O SIN PSICODIAGNOSTICO) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509002	IC-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADA POR ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509003	IC-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA.	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509004	IC-ELECTROSHOCK ELECTRONARCOSIS	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509005	IC-SUEÑO PROLONGADO. POR DIA. INCLUYE LAS VISITAS DURANTE ESE PERIODO.	Incluido en la cápita	

509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509006	IC-PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509007	IC-PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS).	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509008	IC-ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUAL	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509009	IC-TERAPIA OCUPACIONAL	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509010	IC-MUSICOTERAPIA	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509011	IC-EXPRESION CORPORAL	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509012	IC-ENTREVISTA DE ADMISION Y DIAGNOSTICO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509013	IC-ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509014	IC-PSICOTERAPIA VINCULAR	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509015	IC-PSICOTERAPIA EN TRASTORNOS DE ALIMENTACION	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509016	IC-ORIENTACION A PADRES	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509017	IC-EXAMEN CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509018	IC-CONTROL CLINICO EN INTERNACION PSIQUIATRICA	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509019	IC-CONTROL PSIQUIATRICO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509020	IC-TALLER LUDICO Y RECREATIVO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509021	IC-TALLER DE ARTES PLASTICAS	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509022	IC-TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509023	IC-TALLER LITERARIO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509024	IC-TALLER DE MEMORIA	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509025	IC-CONTROL MEDICO CLINICO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509026	IC-CONTROL DE NUTRICION	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509027	IC-SESION DE FISIOKINESIOTERAPIA	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509028	IC-ANALISIS DE LABORATORIO	Incluido en la cápita	
509	SALUD MENTAL - INTERNACION PROLONGADA MAS ADECUACION	509029	INTERNACION PROLONGADA (POR DIA DE INTERNACION)	2	SALUD MENTAL
520	PSICOLOGIA	520101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (SESIONES DE 30 A 60 MINUTOS)	1	SALUD MENTAL
521	PSQUIATRIA	521001	PRESCRIPCION FARMACOLOGICA Y SEGUIMIENTO DE CONTROL DE TRATAMIENTO	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522001	PROMOCION Y PREVENCION: TALLER GRUPAL - GRUPO DE REFLEXION	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522002	PROMOCION Y PREVENCION: TALLER GRUPAL -	1	SALUD MENTAL

			PSICOPROFILAXIS		
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522003	PROMOCION Y PREVENCION: TALLER GRUPAL - APOYO PSICOSOCIAL	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522004	PROMOCION Y PREVENCION: CONSULTA DE ORIENTACION	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522005	PROMOCION Y PREVENCION: CONSEJERIA / ORIENTACION EN SALUD MENTAL, ILE, VIOLENCIA DE GENERO	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522006	PROMOCION Y PREVENCION: CONSEJERIA/ORIENTACION EN SALUD MENTAL GRUPAL / FAMILIAR	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522007	PROMOCION Y PREVENCION: APOYO PSICOSOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR INCIDENTES CRITICOS	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522008	PRACTICAS COMUNITARIAS: ACTIVIDADES GRUPALES DEPORTIVAS, CULTURALES COMUNITARIAS (MENSUAL)	5	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522009	PRACTICAS COMUNITARIAS: TALLERES PREVENTIVOS EN SALUD MENTAL (MENSUAL)	3	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522010	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO	0,5	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522011	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: ATENCION DOMICILIARIA DEL EMBARAZO Y PUERPERIO	1,5	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522012	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION DEL ESPACIO HABITACIONAL	8	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522013	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: SOSTEN DEL VINCULO	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522014	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: DERIVACION ASISTIDA	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522015	PRACTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACION PSICOSOCIAL: TRABAJO SOCIAL TERRITORIAL	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522016	CONSULTORIOS EXTERNOS: ENTREVISTA DE ADMISION Y DERIVACION (INCLUYE TEST PSICOMETRICOS PROYECTIVOS)	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522017	CONSULTORIOS EXTERNOS: PSICOTERAPIAS GRUPALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522018	CONSULTORIOS EXTERNOS: PSICOTERAPIA VINCULAR (INCLUYE REFERENTE AFECTIVO)	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522019	CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA CON TRABAJO SOCIAL	1	SALUD MENTAL

522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522020	CONSULTORIOS EXTERNOS: TERAPIA OCUPACIONAL	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522021	CONSULTORIOS EXTERNOS: MUSICOTERAPIA	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522022	CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA ESPECIALISTA PSIQUIATRICA INSTITUCIONAL	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522023	CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA ESPECIALISTA PSICOPEDAGOGIA	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522024	CONSULTORIOS EXTERNOS: ENTREVISTA DIAGNOSTICA FAMILIAR	1,5	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522025	CONSULTORIOS EXTERNOS: TELECONSULTA DE ADMISION EN SALUD MENTAL Y SEGUIMIENTO	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522026	CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA PSICOLOGICA INSTITUCIONAL	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522027	CONSULTORIOS EXTERNOS: DETERMINACION DE LA CAPACIDAD	3	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522028	CONSULTORIOS EXTERNOS: ESTRATEGIA DE ALTA FRECUENCIA	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522029	ATENCION PROGRAMADA EN DOMICILIO: ENTREVISTA DE DIAGNOSTICO Y PLANIFICACION TERAPEUTICA. DETERMINACION DE LA CAPACIDAD	4	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522030	ATENCION PROGRAMADA EN DOMICILIO: CONSULTA PSIQUIATRIA	2	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522031	ATENCION PROGRAMADA EN DOMICILIO: CONSULTA DE PSICOLOGIA	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522032	ATENCION PROGRAMADA EN DOMICILIO: TRABAJO SOCIAL	1	SALUD MENTAL
522	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	522033	ATENCION PROGRAMADA EN DOMICILIO: TERAPISTA OCUPACIONAL	1	SALUD MENTAL



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II - NOMENCLADOR DE SALUD MENTAL  
ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES -

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.25 17:13:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 17:13:05 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO III - MENÚ PRESTACIONAL DE SALUD MENTAL -

---

**ANEXO III:**

**MENÚ PRESTACIONAL DE SALUD MENTAL**

La atención en Salud Mental se integra de la siguiente manera:

**NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA**

- Consultorios Externos: Consulta con Especialista de Psicología y Psiquiatría
  - Módulo Centro Comunitario de Salud Integral: (522)
- Servicio de consulta y asistencia domiciliaria programada. (atención programada a domicilio)
- Actividades de Promoción y Prevención en comunidad (APC): contempla la posibilidad de realizar convenios con instituciones comunitarias; centros culturales, recreativos, educativos, sociedades de fomento, clubes, etc.
- Prácticas de Rehabilitación Psicosocial: acción Territorial (ARP)
- Actividades de Promoción y Prevención: Consejería y Psicoprofilaxis en Salud Mental. Prevención primaria, secundaria y terciaria. (APP)
- Terapias de apoyo y consultas con profesionales de salud mental. CC.EE.
- Módulos dispositivos ambulatorios intermedios:
- Hospital de Día. (500)
- Hospital de Día especializado en consumo problemático (499)

- Hospital de Día Combinado con residencia (496)

- Sub módulos de Hospital de Día según proyecto institucional: TCA, Infanto Juvenil, Mujeres y Salud- Disidencias

## **NIVEL 2: EMERGENCIAS, URGENCIAS E INTERNACIÓN**

- Módulo de Emergencias (504)
- Módulo de Evaluación clínica Integral (505)
- Módulo de internación Aguda, Guardia externa de salud mental-Internación Domiciliaria (506)
- Módulo de Atención a la crisis (507)
- Módulo de Servicio de Asistencia Médica domiciliaria especializada en salud mental (508)

## **NIVEL 3: MODALIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN SUBJETIVA.**

- Dispositivo Ambulatorio Intermedio: Centro de Día de Salud Mental (501)
- Módulos residenciales: viviendas asistidas. (Residencia transitoria, Vivienda asistida de alto, mediano o bajo nivel de apoyo y estrategia de apoyo domiciliaria) (503)
- Módulo Emprendimientos Socio Laborales (502)
- Módulo de internación prolongada más adecuación (509)

## **NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA**

### **NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA - INDIVIDUAL-**

#### **Consultorios Externos: Consulta con Especialista de Psiquiatría y/o Psicología**

Módulos de consulta por especialista de Psicología y Psiquiatría que incluyen las prácticas para tratamientos psicoterapéuticos ambulatorios sin requerimiento de asistencia institucional. La admisión y derivación se realiza a través del CCSI (Centro Comunitario de Salud Integral) que se describe más adelante.

- **520- Módulo Psicología (520001)**

INCLUYE:

Tratamiento psicoterapéutico. La persona afiliada podrá elegir la orientación y/o escuela: psicoanálisis, cognitiva, cognitiva conductual, sistémica, neuropsicológica etc.

Los tratamientos psicoterapéuticos tienen un tope de 30 sesiones anuales, con posibilidad de renovación en el mismo año. **Ver disposición reglamentaria.**

- **521 - Módulo de Psiquiatría (521001)**

INCLUYE:

- Consulta programada para psicodiagnóstico.

- Indicación y prescripción de tratamiento psicofarmacológico.
- Solicitud de laboratorio de control.
- Consulta de seguimiento.
- Tratamiento psicoterapéutico.
- Se reconocen hasta 12 consultas de psiquiatría anuales.

La solicitud de mayor frecuencia deberá ser autorizada, puesto que existe una red ambulatoria institucional para personas usuarias que requieran mayor frecuencia, tratamientos integrales y/o mayor contención. Ver disposición reglamentaria.

Asimismo, en caso de que el Psiquiatra realice tratamiento psicoterapéutico psicológico, podrá transmitir la práctica SEMANAL por EL CÓDIGO DEL NOMENCLADOR MÓDULO 520. Solo se autorizará a quienes tengan formación como psicoterapeutas y presenten documentación solicitada. Ver disposición reglamentaria.

### **NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA - INSTITUCIONAL-**

- **Módulo 522: Centro Comunitario de Salud Integral**

Este dispositivo tiene las características de un centro de atención primaria a la salud, funcionando como la puerta de entrada al sistema de salud mental del INSSJP por su característica de brindar atención en la comunidad.

**El Centro Comunitario de Salud Integral será el referente de un ÁREA OPERATIVA, entendida ésta como la población geográfica asignada a un prestador.**

El establecimiento estará conformado por múltiples servicios ambulatorios.

Todos los CCSI deberán incluir:

1. Consultorios externos. Consultas con especialistas: demanda espontánea y consultas de orientación, admisión y /o derivación. Actividades de Promoción y Prevención: Consejería y Psicoprofilaxis en Salud Mental. Prevención primaria, secundaria y terciaria. (APP) Terapias de apoyo y consultas con profesionales de salud mental. CC.EE.
2. Articulación con Locales culturales, educativos, recreativos etc de la comunidad en donde se realicen prácticas prevención y promoción. Actividades de Promoción y Prevención en comunidad. APC
3. Prácticas Comunitarias y Territoriales por parte del equipo de salud comunitaria/salud mental: Servicio de consulta y asistencia domiciliaria programada. (atención programada a domicilio) y (PRPS) prácticas de Rehabilitación Psicosocial.
4. Espacio para actividades grupales y/o talleres. Prevención primaria, secundaria y terciaria. (APP)
5. En el CCSI podrán realizarse otras prácticas de salud por consultorios externos en relación al proyecto institucional, sujeto a las necesidades prestacionales y a los atravesamientos culturales de la comunidad en donde está insertado podrá combinarse por ejemplo: Medicina general, ginecología, nutrición, cirugía ambulatoria, odontología, terapias de apoyo para personas con discapacidad, etc.

**El Modelo de atención:** se llevará a cabo por un equipo interdisciplinario comunitario de salud mental encargado de realizar relevamientos de la situación del área operativa de forma anual, donde en base al mismo se desarrollarán las estrategias de promoción, prevención e intervención comunitaria.

El CCSI será el referente de la red de dispositivos **ambulatorios intermedios y residenciales de los tres niveles de atención.**

### **Consideración de otras prácticas deseables en el CCSI:**

Diferentes habilitaciones en relación a las jurisdicciones podrán ser presentadas para brindar las prácticas incluidas en el CCSI. Las mismas se detallan en disposición reglamentaria. Dentro del Centro de salud Integral podrán desarrollarse prácticas de otras especialidades de la salud, se contempla como deseable que en mismo Centro existan consultorios de Consultas básicas de salud: Se recomiendan especialidades de medicina clínica, general/familia, pediatría, gerontología, ginecología, clínica, seguimiento de cirugía; nutrición; con finalidad de facilitar el acceso a una atención integral en una población vulnerada. A fin de tener un impacto en la reducción de efectos secundarios de medicación de uso crónico, prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, disminución de los efectos secundarios de los psicofármacos, disminución y/o detección de comorbilidades. Acciones de salud que tienen un impacto en la sobrevivencia y en la calidad de vida.

### **Descripción prestaciones del Centro Comunitario de Salud Integral:**

#### **INCLUYE:**

#### **● Planificación de las acciones preventivas y de educación para la salud**

Reunión del equipo del CCSI para planear estrategias de intervención basadas en el territorio y comunidad que definirá las acciones grupales de promoción y prevención en salud mental de acuerdo a lo evaluado.

#### **PRÁCTICAS COMUNITARIAS – APC**

#### **• 522008 - Prácticas comunitarias: Actividades grupales deportivas, culturales comunitarias.**

Incluye diferentes actividades deportivas, artísticas, educativas y lúdicas que revistan un beneficio para la salud mental. Las actividades se deberán desarrollar en instituciones que trabajen conveniadas con el CCSI. La práctica se reconoce de manera mensual. La misma deberá tener, como mínimo, una frecuencia semanal y una duración mínima de 2 horas. Incluye traslado y acompañamiento en caso que la persona afiliada lo requiera para su participación.

#### **• 522009 - Prácticas comunitarias: Talleres preventivos en salud mental**

**Actividades grupales** deportivas, sociales, culturales de carácter terapéutico, no farmacológicas, que tienen un impacto en la reducción de síntomas asociados al estrés crónico. La práctica se reconoce de manera mensual. La misma deberá tener, como mínimo, una frecuencia semanal y una duración mínima de 2 horas. Incluye traslado y acompañamiento en caso que la persona afiliada lo requiera para su participación. Se diferencia de las actividades del módulo precedente, en que las actividades incluidas en este taller preventivo tienen un objetivo concreto en la disminución de un factor de riesgo actual o potencial, determinado o determinable, y una acción preventiva

demostrable.

### **Prestaciones de Prevención y promoción de salud /salud mental - APP**

Acciones grupales dirigidas a la protección y promoción de la salud mental para favorecer la inclusión social, prevención de consumo de sustancias y violencias.

Estas líneas de cuidado tienen como objetivos:

- Detección temprana de problemáticas de salud mental (y/o padecimiento psíquico) para una atención oportuna.
- Sensibilización, psicoeducación, participación comunitaria y cuidado de la salud mental.
- Apoyo psicosocial.
- Asegurar procesos de atención integrales y de calidad.

#### **Incluyen las siguientes prácticas:**

##### ***Talleres de actividades grupales***

Son espacios grupales con objetivo de promoción y prevención en dispositivos tales como los grupos de reflexión, la consejería grupal, psicoprofilaxis grupal, los talleres comunitarios abordando temáticas como el consumo problemático de sustancias, prevención de suicidio, situaciones de violencia (ajena y propia, tanto en las personas como en sus redes afectivas), bullying escolar, violencias, violencia de género, etc. Los mismos son llevados a cabo por un equipo interdisciplinario comunitario de salud mental y recursos humanos no convencionales del sector salud.

Se estima que las prácticas duren de 90 a 120 minutos y cubran mínimo 8 horas mensuales. Asimismo, se prevé que las actividades sean acordes al diagnóstico situacional de la población de referencia.

- **522001 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: TALLER GRUPAL - GRUPO DE REFLEXIÓN:**

Actividad grupal para el abordaje de temáticas que sean problemáticas incipientes en la comunidad, fomentando la participación comunitaria y sensibilizando al respecto. Máximo 20 personas. Duración: entre 90 y 120 minutos. Coordinado por un mínimo de 2 personas.

- **522002 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: TALLER GRUPAL - PSICOPROFILAXIS:**

Actividad grupal que busca realizar psicoeducación de forma preventiva. Tiene como objetivo la educación sobre síntomas primordiales de salud mental, su reconocimiento, difusión de hábitos saludables, reducción de uso indebido de benzodiazepinas. Los temas serán propuestos por el equipo interdisciplinario del CCSI y/o podrán ser sugeridos por el INSSJP. También se abordan las buenas prácticas de salud que acompañan a la integralidad de un tratamiento psico farmacológico para disminuir efectos adversos. Duración: entre 90 y 120 minutos.

- **522003 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: TALLER GRUPAL - APOYO PSICOSOCIAL:**

Taller destinado a la población general donde se encuentra inserto el CCSI. Tiene por objetivo la difusión de la salud mental y las maneras de intervenir y acompañar desde la comunidad para favorecer la integración.

Actividad grupal que sensibiliza sobre la detección temprana de síntomas asociados a sufrimiento psíquico,

brindando información y herramientas a la comunidad sobre formas de cuidado en la salud mental.

Duración: entre 90 y 120 minutos.

**Prácticas de orientación y consejería:**

• **522004 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: CONSULTA DE ORIENTACIÓN:**

Práctica individual llevada a cabo por una persona profesional de salud. Puede ser por demanda espontánea. Se trata de garantizar acceso a la salud mental y propiciar la detección temprana del sufrimiento psíquico, brindando recursos para el autocuidado de la salud mental a través de dispositivos como consejería; psicoprofilaxis; apoyo psicosocial, orientación ocupacional.

Duración mínima: 30 minutos. Mínimo 6 sesiones de orientación al año por persona.

Realizada por personal del equipo interdisciplinario de salud/ salud mental.

• **522005 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: CONSEJERÍA / ORIENTACIÓN EN SALUD MENTAL, ILE, VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Espacio individual a cargo de profesionales del equipo básico de salud mental, destinado a poblaciones en situación de vulnerabilidad por diversos motivos (niños/as, personas mayores, mujeres en situación de violencia de género o personas que forman parte del colectivo LGBTIQ+, entre otras situaciones de vulneración) y orientación antes y/o después de la Interrupción voluntaria y legal del Embarazo (IVE/ILE), para personas gestantes y para personas incorporadas al Programa 1000 días.

Orienta a la identificación temprana de situaciones conflictivas, y trabaja sobre las posibles maneras de resolución de la problemática a través de la recomendación de diferentes posibilidades de tratamientos o derivación.

Esta práctica tiene una duración de 30 minutos como mínimo semanal y mínimo de 12 consultas anuales.

• **522006 - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: CONSEJERÍA/ORIENTACIÓN EN SALUD MENTAL GRUPAL / FAMILIAR:**

Orientación a familias y/o grupo afectivo respecto de los procesos terapéuticos de una persona en tratamiento. Actividad grupal de psicoeducación y detección temprana en vínculos primordiales. Tiene por objetivo dar información y recomendaciones para acompañar, sostener e identificar situaciones de crisis. Así como orientar en dinámicas grupales.

Duración entre 90 y 120 minutos. Coordinación por 2 profesionales del equipo interdisciplinario.

• **522007 - PROMOCION Y PREVENCIÓN: APOYO PSICOSOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR INCIDENTES CRÍTICOS (GRUPAL)**

Espacio grupal destinado a la comunidad que busca la atención temprana del padecimiento psíquico, al mismo tiempo que promueve espacios de cuidado para equipos asistenciales, minimizando los riesgos de estrés laboral en el acompañamiento en incidentes críticos.

Esta práctica tiene una duración mínima de 90 minutos. La frecuencia estará sujeta a los requerimientos de la

problemática.

### **Prácticas Comunitarias de Rehabilitación Psicosocial y Recuperación Subjetiva (PRPS)**

Prácticas destinadas a las personas que sean usuarias **de la red institucional**. Las prácticas para dicha población se encuentran diferenciadas, ya que se deberá garantizar el seguimiento y la comunicación entre los equipos de profesionales y con la red de cuidado. Tienen carácter territorial.

- **522010 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL**

#### **ACOMPANIAMIENTO TERAPÉUTICO:**

Auxiliar de salud, con conocimientos teórico-prácticos, que actúa en el marco de un equipo interdisciplinario elaborando estrategias de tratamiento no farmacológico y asistiendo de forma personalizada a la persona con padecimiento mental y a su familia. Se debe garantizar para poder sostener las estrategias terapéuticas en comunidad.

- **522011 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL EMBARAZO Y PUERPERIO:**

Consulta interdisciplinaria de acompañamiento y seguimiento en la maternidad y crianza. Destinada a personas usuarias de la red. Identifica situaciones que puedan ser problemáticas y planifica acciones preventivas. Incluye cuidados de enfermería articulación con pediatra, puericultura, obstetricia y/o profesional de toco-ginecología. Para favorecer las consultas correspondientes al cuidado de la salud integral. Destinado a población con padecimiento mental severo. En caso que prime el componente gineco obstétrico y/o pediátrico se deberá realizar la interconsulta para articular con los profesionales que corresponda.

- **522012 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: REACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO HABITACIONAL.**

El equipo tratante articula los medios necesarios para contactar con los actores adecuados (juzgado, bomberos, empresa de limpieza, etc) con el objetivo de garantizar condiciones habitacionales adecuadas y la accesibilidad a las mismas. Se sugiere a la persona usuaria y a sus vínculos significativos la importancia de la higiene, limpieza y mantenimiento del espacio habitacional.

Incluye: Todas estas prácticas incluyen reuniones entre equipos coordinadores de diferentes modalidades: módulos DIA, RESIDENCIALES Y DE INTERNACIÓN para planificar estrategias terapéuticas conjuntas.

- **522013 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: SOSTÉN DEL VÍNCULO:**

Intervenciones del equipo interdisciplinario destinados a sostener el apego y la vinculación hacia el niño recién nacido en aquellas situaciones que se encuentre dificultado por una intercurencia de salud mental: Ejemplo: psicosis puerperal, situaciones de violencia de género, Depresiones puerperales. Destinado a población con sufrimiento psíquico y/ o padecimiento mental severo. En caso que prime el componente gineco obstétrico y/o pediátrico se deberá realizar la interconsulta para articular con los profesionales que corresponda.

Puede derivar en diferentes estrategias de intervención.

- **522014 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: DERIVACIÓN ASISTIDA:**

Seguimiento y coordinación de las acciones para la derivación que garanticen la adaptación de un dispositivo a otro. Tiene por objetivo realizar el seguimiento de la estrategia establecida para la adaptación progresiva al nuevo dispositivo.

Destinada para personas usuarias que se encuentren en proceso de revinculación social y recuperación subjetiva atravesando una situación de transición, por ejemplo: post crisis, pre alta de residencia o de internación aguda, ingreso/egreso de dispositivo intensivo, en proceso de vinculación laboral entre otras.

Incluye:

- Supervisión del trabajo de los acompañantes terapéuticos.
- Entrevista del equipo interdisciplinario tratante con interlocutores de la red comunitaria tales como referentes afectivos, referentes laborales, familiares, legales.
- Visitas a diferentes dispositivos, entrevistas de admisión en las instituciones donde se está trabajando el alta-egreso y vinculación progresiva con los dispositivos que admiten.

- **522015 - PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: TRABAJO SOCIAL TERRITORIAL:**

Práctica territorial con objetivo de implementar, gestionar y articular la estrategia psico-social en la comunidad.

**Prácticas incluidas en Consultorios Externos -CC.EE.-**

INCLUYE:

Consultas básicas de salud mental: Psiquiatría, Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional. Así como deberá garantizar sesiones Psicopedagógicas y/o consulta musicoterapia en caso de ser indicado.

Seguimiento de psicología y psiquiatría de alta frecuencia por profesionales del Centro Comunitario de Salud Integral en el programa de Pre-Alta y Derivación Asistida.

Los tratamientos ambulatorios individuales que no requieran seguimiento institucional podrán ser brindados en caso que las personas afiliadas así lo prefieran por los profesionales del CCSI. Las mismas serán reconocidas por OME, según las pautas de identificación de seguimiento institucional determinadas en la reglamentación.

Consultas con personal de salud comunitaria no convencional. En relación a necesidad prestacional y proyecto institucional.

- **522016- CONSULTORIOS EXTERNOS: ENTREVISTA DE ADMISIÓN Y DERIVACIÓN (INCLUYE TEST PSICOMÉTRICOS / PROYECTIVOS)**

Entrevista de evaluación en consultorio, de manera individual. 2 sesiones de mínimo 45 min. cada una (pudiendo realizarse de ser conveniente en una sesión de mayor duración) realizada por profesional especialista en salud mental.

**Demanda espontánea:** consulta realizada sin turno programado en consultorios externos. Duración de al menos 30

minutos.

- **522017 - CONSULTORIOS EXTERNOS: PSICOTERAPIAS GRUPALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS:**

Tratamiento grupal realizado por dos profesionales del equipo básico de salud mental, orientado a trabajar con grupo de pares, grupo familiar o red afectiva de una persona en tratamiento. Duración: 90 minutos. Recomendable hasta 10 personas.

- **522018 - CONSULTORIOS EXTERNOS: PSICOTERAPIA VINCULAR (INCLUYE REFERENTE AFECTIVO):**

Psicoterapia realizada por profesionales de salud mental que aborda las problemáticas que se dan en los vínculos que son primordiales para el paciente.

- **522019 - CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA CON TRABAJO SOCIAL:**

Práctica en consultorio y/o domicilio con el objetivo de intervención en cuanto a las interacciones de la persona y/o grupo con el entorno socio-ambiental. Duración de al menos 30 minutos. Incluye: planificación de las estrategias territoriales. Seguimiento e información a la persona usuaria sobre los recursos disponibles. Gestión de las estrategias territoriales.

- **522020 - CONSULTORIOS EXTERNOS: TERAPIA OCUPACIONAL:**

Consulta con terapeuta ocupacional para evaluación del desempeño ocupacional. Análisis del nivel funcional. Planificación centrada en la persona. Duración de al menos 45 minutos.

- **522022 - CONSULTORIOS EXTERNOS – RED INSTITUCIONAL: CONSULTA ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA:**

Consulta realizada por profesional de medicina especializado en psiquiatría. Sesión de una duración mínima de 30 minutos. Incluye admisión y derivación. Incluye consulta y seguimiento para usuarios de la red institucional, cuando excedan el tope de 12 sesiones anuales.

- **522024 - CONSULTORIOS EXTERNOS: ENTREVISTA DIAGNÓSTICA FAMILIAR:**

Entrevista interdisciplinaria de evaluación del grupo familiar para planificar estrategias terapéuticas. Duración entre 60 y 90 minutos.

- **522025 - CONSULTORIOS EXTERNOS: TELECONSULTA DE ADMISIÓN EN SALUD MENTAL Y SEGUIMIENTO:**

Entrevista de admisión en salud mental realizada de forma virtual cuando el mismo no pueda ser llevado a cabo en la presencialidad. También incluye terapia de seguimiento siempre que el afiliado así lo prefiera.

- **522026 - CONSULTORIOS EXTERNOS - RED INSTITUCIONAL: CONSULTA CON PSICOLOGÍA:**

Consulta realizada por Lic. en psicología. Duración mínima de 30 minutos.

Incluye admisión y derivación.

Incluye psicoterapia individual y seguimiento para usuario de la red ambulatoria institucional, cuando excedan el tope de 30 sesiones anuales.

- **522027 - CONSULTORIOS EXTERNOS: DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD:**

Evaluación por equipo interdisciplinario y realización de informes para presentar ante solicitud de oficios judiciales, deberá realizarse por profesionales de Psicología, trabajo social y un psiquiatra.

- **522021 - CONSULTORIOS EXTERNOS: MUSICOTERAPIA:**

Intervención con profesional especialista en musicoterapia. Duración de al menos 45 minutos- mínimo de 1 vez por semana.

- **522023 - CONSULTORIOS EXTERNOS: CONSULTA ESPECIALISTA PSICOPEDAGOGÍA:**

Consulta con psicopedagogía para el abordaje del proceso de aprendizaje y/o sus dificultades. Consulta por derivación de equipo admisor. Duración de al menos 30 minutos y lo necesario para el tratamiento de la persona.

- **522028 - CONSULTORIOS EXTERNOS: ESTRATEGIA DE ALTA FRECUENCIA:**

Mínimo de 2 sesiones de psicología, 1 de psiquiatría, 6 horas de prestaciones de apoyo semanales, pudiendo aumentar la frecuencia en relación a las necesidades de la persona usuaria. El CCSI debe diseñar la estrategia terapéutica de acuerdo a los requerimientos de la persona afiliada.

En aquellos supuestos eventuales en que no hubiere vacantes en dispositivos ambulatorios intensivos (Hospital de día); el CCSI deberá cubrir con sus profesionales los requerimientos para los pacientes con esa indicación terapéutica.

### **ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO.**

Servicio de Consultas de Asistencia Domiciliaria: Organización de recursos físicos y humanos orientados a efectuar consultas médicas en el domicilio del paciente que, a priori, no presentan riesgo de vida ni evidencian necesidad de concurrir a un centro de salud.

Asistencia en el domicilio o lugar de residencia y entorno próximo de la persona con padecimiento de salud mental (incluye adicciones), a cargo del equipo interdisciplinario. Brinda atención programada en domicilio, tratamiento, monitoreo y apoyo de rehabilitación psicosocial.

Los dispositivos de atención en domicilio deberán ser de intervención flexible: es decir diferentes profesionales según la estrategia terapéutica, a fin de garantizar el tratamiento de la persona dando las condiciones necesarias para abordar cada situación, así como para prevenir descompensaciones y reinternaciones.

**Población destinada:** personas usuarias activas de la red institucional con padecimiento mental (incluye adicciones) con impedimentos para trasladarse y/o en el marco de estrategia terapéutica, que es usuaria activa de la red, y personas que se encuentren en residencias para personas mayores, hogares para personas con discapacidad y/o demás instituciones residenciales.

La consulta se realizará dentro de los cinco (5) días de solicitada.

Incluye atención domiciliaria de las mismas prestaciones de salud mental básicas de consultorios externos: psicólogo, psiquiatra, trabajo social y terapia ocupacional.

**Horario de atención:** Mismo horario que el centro de salud mental comunitario.

El alcance para la atención será determinado por el INSSJP en relación a los requerimientos del área programática asignada al prestador.

Todas las actuaciones del equipo interdisciplinario tratante deberán ser evolucionadas en la historia clínica de la persona.

- **522029 - ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO: ENTREVISTA DE DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN TERAPÉUTICA. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD.**

Consulta interdisciplinaria en domicilio para planificar tratamiento en base a diagnóstico presuntivo. mínimo 2 consultas, confección de informes para oficios judiciales.

- **522030 - ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO: CONSULTA PSIQUIATRÍA:**

Tratamiento psiquiátrico realizado de forma individual por profesional médico. Seguimiento y control farmacológico en personas que cuenten con motivo que les impida recibir las prestaciones por módulo de médico de especialistas. Personas alojadas en instituciones residenciales.

- **522031 - ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO: CONSULTA DE PSICOLOGÍA:**

Evaluación, orientación y derivación en caso de que corresponda.

- **522032 - ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO: TRABAJO SOCIAL:**

Consulta con trabajador social en caso de que sea necesaria una intervención en las interacciones de la persona y/o grupo con el entorno. Duración de al menos 30 minutos

- **522033 - ATENCIÓN PROGRAMADA EN DOMICILIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL:**

Consulta con terapeuta ocupacional para la intervención en el entorno sobre aquellos aspectos que dificultan la participación de las personas en sus ocupaciones.

### **DISPOSITIVOS INTERMEDIOS AMBULATORIOS (DIA)**

**Dispositivos Intermedio ambulatorios (DIA)** Son dispositivos intermedios, incluyen prácticas de promoción, prevención, atención y rehabilitación psicosocial y recuperación subjetiva. Destinada a las personas afiliadas que requieran tratamientos de mayor contención mediante abordajes o tratamientos interdisciplinarios

Los módulos incluidos son: Hospital de día, Hospital de día especializado en Consumo problemático, Hospital de día con unidad residencial y dentro del Hospital de día se incluyen sub módulos para variables: TCA, Infanto juvenil, en mujeres, géneros y diversidades, y otras especialidades según proyecto institucional.

También se consideran Dispositivos Intermedios Ambulatorios al Centro de Día de Salud Mental y a los Emprendimientos Socio Laborales, los mismos se describen en el III Nivel: Modalidad Rehabilitación psicosocial y Recuperación Subjetiva.

Según la normativa de cada jurisdicción podrá contratarse el hospital de día combinado con una unidad residencial en la misma planta física- EL HDD podría estar emplazado en un CCSI. Ver Disposición Reglamentaria.

**Población destinataria:** Personas con padecimiento mental y requerimientos de tratamientos intensivos y modulados, con el objetivo terapéutico de reducción sintomatológica, fomentando la inclusión social.

**Modalidad de Atención:** Cabe destacar que, desde la lógica bio-psico-social, tanto el Centro de Día, las prácticas de promoción y prevención del centro comunitario de salud mental, como los emprendimientos socio laboral son dispositivos de salud con componentes terapéuticos psicosociales, por lo cual las actividades de los mismos podrán llevarse a cabo en espacios comunitarios educativos, recreativos, culturales o que representen un bienestar de las personas afiliadas usuarias. Dichas instituciones deberán tener un convenio con la institución prestadora. La institución prestadora deberá declarar los mismos y presentar la documentación pertinente. Serán consideradas bocas de atención y están sujetas a la auditoría de INSSJP previo a poder realizar las prácticas.

**Los módulos de Dispositivos Intermedios Ambulatorios son los siguientes:**

- 500101 MÓDULO DE HOSPITAL DE DIA
- 500102 ADICIONAL HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN TCA
- 500103 ADICIONAL HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN INFANTO JUVENIL
- 500104 ADICIONAL HOSPITAL DE DIA SEGÚN PROYECTO INSTITUCIONAL
- 500105 ADICIONAL HOSPITAL DE DIA JORNADA DOBLE
- 499001 MÓDULO DE HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO
- 496001 MÓDULO DE UNIDAD RESIDENCIAL PARA HOSPITAL DE DIA

### **MÓDULO 500: Dispositivo Hospital de Día**

El Hospital de día es un dispositivo para el tratamiento ambulatorio intensivo y de rehabilitación en salud mental y/o consumo problemático cuya función es acotar el sufrimiento de aquellas personas con padecimientos graves que afectan su salud mental, en un momento agudo o subagudo, en vías de estabilización o estabilizados. Las personas destinatarias del hospital de día pueden tener

psicosis y/o neurosis graves que requieren una atención intensiva pudiendo prescindir de una internación, pero, donde la atención ambulatoria de un centro de salud es insuficiente.

Es un dispositivo imprescindible en la red ambulatoria para disminuir la institucionalización, por su carácter intermedio entre la internación y la práctica por consultorios externos. Propone un rol activo de la persona, quien participa en su propio proceso de recuperación biopsicosocial, siendo su proceso individual en un contexto grupal.

Instaura una rutina dentro de una red grupal, con espacios individuales. Con actividades terapéuticas grupales,

vinculares, individuales, expresivas que pretenden sostener la diferencia y favorecer procesos de subjetivación.

El hospital de día puede ser orientado a la atención de un perfil poblacional específico (población infanto-juvenil, personas con padecimiento mental específico, y/ o según proyecto institucional).

El dispositivo de Hospital de día es ambulatorio de carácter modulado, deberá atender de lunes a viernes en horario matutino y vespertino, pudiendo ser extendido a los fines de semana según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura. Permite trabajar en la remisión sintomatológica de cuadros agudos, trabajo para pacientes con problemática relacionada a consumo, trabajo en armado psíquico y trabajo de recuperación subjetiva de manera colectiva, sosteniendo la tensión de lo grupal.

La coordinación del Hospital de día establecerá el organigrama y el cronograma de actividades grupales, planes terapéuticos basados en las personas en concordancia con lo trabajado por el equipo interdisciplinario.

Se reconocen diferentes modalidades:

- Módulo 500: Hospital de día (sub módulos para Infanto Juvenil, TCA, y según proyecto institucional):  
- Submódulo adicional por jornada doble.
- Módulo 499: Hospital de día especializado consumo problemático
- Módulo 496: Hospital de día combinado con Unidad Residencial

### **Prácticas incluidas en los Módulos Hospital de Día 496-499 y 500**

**Entrevista de admisión y diagnóstico** (puede incluir test psicométricos-proyectivos): Incluye consultas individuales de un mínimo de duración de 30 minutos cada una de psicología, psiquiatría y otra especialidad del equipo básico según el perfil de la persona entrevistada y su problemática.

Incluye una reunión de equipo advisor para concluir diagnósticos presuntivos y estrategia terapéutica.

**Psicoterapias individuales** practicadas por especialistas: tratamiento de psicoterapia realizado por profesionales de psicología de forma individual, duración de al menos 30 minutos, mínimo de 2 veces por semana

**Trabajo social:** práctica en consultorio y/o domicilio con objetivo intervención en las interacciones de la persona y/o grupo con el entorno socio-ambiental. Duración de al menos 30 minutos. Incluye: planificación de las estrategias territoriales, seguimiento e información a la persona usuaria sobre los recursos disponibles, gestión de las estrategias territoriales.

**Terapia ocupacional:** consulta con terapeuta ocupacional para la intervención en el entorno sobre aquellos aspectos que dificultan la participación de las personas en sus ocupaciones. Duración de al menos 30 minutos.

**Consulta psiquiátrica:** tratamiento psiquiátrico realizado de forma individual por profesional médico, prescripción de la medicación. Duración de al menos 30 minutos. Mínimo 1 vez por semana.

**Entrevista diagnóstica familiar:** entrevista interdisciplinaria de evaluación del grupo familiar para planificar tratamiento en base a diagnóstico presuntivo. duración entre 60 y 90 minutos.

**Psicoterapia vincular:** pareja, referente socio afectivo, familiares. Psicoterapia realizada por profesional de salud mental que aborda las problemáticas que se dan en los vínculos primordiales. Duración de entre 60 y 90 minutos.

**Talleres:** Los talleres siguen consignas claras, una actividad específica (leer, escribir, cocinar, sembrar, cosechar, etc.), un día de la semana determinado, un horario de inicio y fin, un espacio para su realización, invitando al participante a una producción singular con la autonomía posible en este trabajo creativo. Se recomiendan 3 modalidades de talleres en función de las características de las personas que estén en tratamiento. Los mismos se organizan de manera progresiva en Expresivos, creativos y productivos. Las personas que podrán dictar los mismos podrán tener formaciones diversas; se detallan a continuación y/o autorizadas por ministerio de salud de nación o provincia, etc. Docentes especiales/talleristas de acuerdo a proyecto institucional (Educación Física, Arte, etc.).

**Taller expresivo:** dos talleres de 1 hora de duración realizadas por 2 talleristas mínimo: 2 horas semanales. Incluye materiales. Actividades recreativas que buscan generar y estimular diferentes intereses en pos de poder dar lugar a talleres más estructurados, en el marco de pensar actividades diversas identificando intereses y posibilidades. Será necesario un equipo amplio.

**Taller de creación cultural:** profundización de un interés cultural o artístico en un taller con pautas semi estructuradas basadas en un proyecto institucional. Dos talleres de 2 horas: 4 horas realizadas por 2 talleristas mínimos.

**Taller productivo:** 2 talleres de 2 horas o 1 de 4 horas según proyecto: a partir del trabajo realizado previamente. Instancia de taller previa a vinculación con espacios laborales.

### **Espacios terapéuticos grupales**

Dispositivos grupales que permiten visibilizar el despliegue de los distintos atravesamientos de un grupo: la inscripción institucional, los efectos de las normas enunciadas y las que produce el grupo. A partir de la presencia y convivencia con otras personas, se ponen de manifiesto problemáticas y escuchas diferentes a las individuales. El grupo ofrece posibilidades específicas de expresión y de captación de la realidad interna. Planteando un encuadre por parte de quien esté coordinando el espacio, se crean las condiciones para que ese conjunto de personas reunidas se transforme en un agrupamiento singular donde se dramatizan espontáneamente los conflictos, deseos, posibilidades e imposibilidades de cada uno/a. Las estrategias pueden ser de pareja, vinculares, o con otros criterios de agrupabilidad.

**Taller de convivencia:** actividad grupal donde se abordan las relaciones interpersonales, las problemáticas emergentes del dispositivo. Fuente de información para los tratamientos individuales. Frecuencia semanal. 2 profesionales. Duración: 2hs

**Grupo terapéutico:** actividad con finalidad terapéutica. Abordaje grupal. Mínimo 5 personas, máximo 10 personas. Guiada por 2 profesionales. Duración: 60 min. Frecuencia 2 veces por semana.

**Grupo multi-vincular practicada por especialistas:** tratamiento grupal, coordinado por dos profesionales del equipo básico de salud mental, para trabajar diferentes grupos familiares o de redes afectiva de varias personas en tratamiento. Duración: 90 minutos. la cantidad de participantes será hasta 30 personas

**Asamblea:** Dispositivo que se consolida como un espacio de expresión e interacción interpersonal al cual concurren todos aquellos que forman parte de la institución. La asamblea es un grupo unido por un fin común: el tratamiento de la institución y sus integrantes.

## **Prácticas que incluye según especificidad del Hospital de Día**

**Musicoterapia:** consulta con musicoterapeuta. Duración de al menos 30 minutos, según proyecto institucional

**Psicoterapia por sub-especialidad: TCA; consumo problemático, infanto- juvenil:** psicoterapia realizada por profesionales en problemáticas que necesitan un abordaje específico.

**Nutrición:** consulta con un profesional nutricionista. Evaluación nutricional, antropometría.

Consulta especializada en TCA. Plan alimentario individualizado. Seguimiento nutricional.

Confección del menú y planilla de preparación del mismo.

Administración de los servicios alimentarios. Diseño y planificación de menús y variantes normales y/o dietoterápicos taller orientado a promoción de alimentación saludable.

**Talleres específicos según proyecto institucional:** dependerá de la población con la que se trabaje, las problemáticas y los objetivos terapéuticos.

Taller específico en HDD TCA, Infanto Juvenil y Consumo Problemático deberán ser especificados.

### **TODOS DEBERÁN INCLUIR:**

**Enfermería:** suministro y administración de medicación, estrategia terapéutica implementada según adherencia al tratamiento y capacidades.

**Cuidados integrales de enfermería:** Seguimiento por profesional de enfermería que abarca el cuidado autónomo y colaborativo de personas y referentes que asistan al dispositivo. Registro de indicaciones médicas, registro de medicación, registro de controles vitales, normas de bioseguridad, botiquín de urgencias y stock.

**Prácticas interinstitucionales:** Supervisión de casos. Acciones de Apoyo/integración psico-social en la red socio-sanitaria. Organización de salidas, actividades recreativas y sociales.

**Supervisión:** Actividad grupal del equipo interdisciplinario completo del dispositivo con un profesional externo. Frecuencia mensual.

**Reunión de equipo interdisciplinario:** reunión de equipo tratante para definir hipótesis diagnósticas y estrategias terapéuticas. Reunión semanal de 90 min. para la entrevista de admisión reunión por persona evaluada de 60 min.

- **Comidas, colaciones y meriendas**
- **Transporte en caso de ser necesario**
- **Acompañante terapéutico si fuera necesario como estrategia para sostener el dispositivo**
  
- **499001: Módulo de Unidad Residencial para Hospital de Día (diario)**

Modalidad Residencial posible de combinación con Hospital de día especializado en la misma planta física. Los requerimientos para el componente residencial se describen en la Disposición Reglamentaria junto a los dispositivos residenciales.

Para poder combinar ambos módulos en la misma planta física deberán cumplirse con los requisitos

normativos de cada jurisdicción.

### **Prácticas de Acción Territorial y Estrategias Terapéuticas Basadas en las Personas**

**Acciones de apoyo/integración psico-social en la red socio-sanitaria:** actividad del equipo interdisciplinario para fomentar la integración hacia la comunidad, ya sea mediante actividades recreativas, sociales, educativas. Así como también desde el trabajo de articulación con otros dispositivos. Las mismas serán realizadas por personas asignadas del equipo tratante, privilegiando trabajo social, terapia ocupacional y /o Psicopedagogía en población infanto juvenil. Se realizan en la comunidad y en el ámbito de la persona usuaria.

**Acompañamiento terapéutico:** llevado adelante por un auxiliar de salud, con conocimientos teórico-prácticos, que actúa en el marco de un equipo interdisciplinario elaborando estrategias y asistiendo de forma personalizada a la persona con padecimiento mental y a su familia en el marco de un abordaje interdisciplinario.

**Sostén y acompañamiento para actividades productivas laborales:** orientación a empleadores para la incorporación de personas con padecimientos mentales severos. **La práctica es de gestión del equipo tratante con las personas empleadoras** dando pautas generales de las posibilidades y límites de las personas en tratamiento. En caso de existir activo un módulo de Emprendimientos Socio Laborales: es recomendable la articulación con profesionales del mismo.

**Taller laboral vinculación con emprendimientos productivos:** orientación y acercamiento a dispositivos laborales para realizar el trabajo de vinculación, así como los trámites necesarios para el ingreso al mismo. **Práctica orientada a la persona usuaria:** conocer las tareas que debe realizar, organización para que pueda desempeñar las tareas esperadas. Información sobre sus derechos y obligaciones.

En los Módulos especializados en una población deberán incorporar los talleres de vinculación a la escolarización, el acompañamiento y sostén de la educación, así como la inclusión en programas para la finalización de la misma en caso que correspondiera.

**Acompañamiento a la crianza:** práctica destinada a personas con funciones materna y paterna que requieran acompañamiento para sostener el cuidado de una persona menor de edad. Se realiza de manera interdisciplinaria, y/ o grupos de crianza para las personas responsables del cuidado.

**Taller de autonomía progresiva:** taller semanal para aquellas personas que estén dentro del dispositivo en condiciones de pre-alta, con un mínimo de 3 profesiones: terapia ocupacional, trabajo social y psicología.

**Se deberá adjuntar el cronograma de actividades y la estrategia terapéutica al consentimiento informado:**  
**Ejemplo de cronograma de actividades en Hospital de día**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 HS	APERTURA	TERAPIA INDIVIDUAL	TALLER CREATIVO	TALLER DE CONVIVENCIA	TALLER CREATIVO

09:00 HS	PRESTACIÓN BASADA EN LA PERSONA	CONSULTA PSIQUIÁTRICA	GRUPO TERAPÉUTICO*	TERAPIA INDIVIDUAL	ASAMBLEA
10:00 HS	TALLER EXPRESIVO	TALLER PRODUCTIVO		PRESTACIÓN BASADA EN LA PERSONA	
11:00 HS	PRESTACIÓN BASADA EN LA PERSONA	PRESTACIÓN BASADA EN LA PERSONA	PRESTACIÓN BASADA EN LA PERSONA	PSICOTERAPIA FAMILIAR- VINCULAR	CIERRE
12 HS	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO

### **Población destinataria**

Personas con padecimiento mental incluye consumos problemáticos que se encuentran antes, durante o luego de una situación de crisis, sin criterio de internación.

**Duración de la prestación:** La duración del tratamiento en Hospital de Día se establece en función de las necesidades terapéuticas, su evolución y las condiciones del entorno familiar y/o social.

Superado el año de tratamiento el prestador deberá presentar ante EL INSTITUTO un informe del mismo, fundamentando la indicación de continuación en esta modalidad, prestación que se podrá renovar 3 años consecutivos revisando de manera anual el proceso de tratamiento.

### **Modalidades combinadas en la misma planta física.**

El Hospital de día podrá combinarse con CCSI en la misma planta física. También podrá combinarse con Unidad residencial. Requisitos sujetos a las habilitaciones jurisdiccionales. Ver Disposición Reglamentaria.

### **MÓDULO 499: Hospital de Día Especializado en Consumo Problemático**

Se incluyen las mismas prácticas generales que en el hospital de día del MÓDULO 500.

Como así también incluye prestaciones específicas según la población: desintoxicación, estimulación temprana, etc.

#### **• LOS DISPOSITIVOS CON PROYECTOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A UNA POBLACION Y/O PROBLEMÁTICA DEETERMINADA DEBERAN:**

- Presentar un proyecto institucional con una orientación para una población específica: Consumo problemático, Infante Juvenil, Trastorno de la conducta Alimentaria, otros que puedan surgir en relación a la necesidad prestacional. La misma será analizada para la acreditación por la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.

- Las personas trabajadoras deberán certificar estar especializadas en abordaje terapéutico para la población

destinataria.

- En función de la orientación y el proyecto institucional deberá adaptar la planta física: de esta manera para población pediátrica se solicitará espacios de juego, espacios de esparcimiento, proyectos de sostén de la escolaridad y/o propiciar la integración, etcétera.

- Será necesario acreditar formación de profesionales dentro de los requisitos solicitados.

## **NIVEL 2: EMERGENCIAS, URGENCIAS E INTERNACIÓN**

**Módulo 504: Emergencias**

**Módulo 505: Evaluación Clínica Integral**

**Módulo 506: Internación Aguda, Guardia externa de salud mental – Internación domiciliaria.**

**Módulo 507: Módulo de Atención a la Crisis**

**Módulo 508: Servicio de Asistencia Médica domiciliaria especializada en salud mental**

**Módulo 504- EMERGENCIAS**

**SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y TRASLADO PARA SALUD MENTAL**

- **504001 EMERGENCIAS ESPECIALIZADAS EN SALUD MENTAL**
- **504002 TRASLADOS A SEGUNDO NIVEL**

**Incluye: Atención de la emergencia y el traslado en caso que corresponda.**

*PARA OFRECER ESTE MODULO DE URGENCIAS LOS OFERENTES DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA ACTUACION EN EMERGENCIAS DE SALUD MENTAL. EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO INTERVINIENTE DEBERA GESTIONAR LA EMERGENCIA Y ARTICULAR CON LOS ACTORES QUE FUERA NECESARIO. DESTINADO PARA EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE SALUD MENTAL.*

Servicio de Emergencias médicas y traslado: Es la organización de recursos físicos y humanos coordinados para implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas, con riesgo de vida real y/ o potencial en el lugar donde circunstancialmente se encuentre.

Servicio de Emergencia en salud mental:

Es la organización de recursos físicos y humanos coordinados, que necesariamente incluye un móvil apto y un equipo interdisciplinario (en los términos de la Ley de Salud Mental) para asistencia y traslado de personas con padecimiento mental presunto o cierto, en situaciones de crisis. Pudiendo Actuar según protocolo de asistencia a la Crisis del Salud Mental.

Los profesionales intervinientes en esta prestación, deberán procurar la observancia de las siguientes Medidas Iniciales de Cuidado[1]:

- Brindar una atención digna, receptiva y humanitaria.
- Atender la urgencia prontamente para disminuir y/o evitar el sufrimiento de la persona en crisis.
- Garantizar condiciones de cuidado:

- No dejar a la persona sola. Garantizar el acompañamiento por parte del equipo de salud y/o referentes vinculares.

- No dejar al alcance elementos potencialmente riesgosos (armas, bisturí, elementos corto punzantes, medicamentos, etc.) y prestar atención a que no tenga consigo dichos elementos. Evitar cercanías con puertas y ventanas. El equipo de salud se situará más próximo a la salida y sin cerradura.

- Si el riesgo de violencia es elevado, el encuentro será con la puerta abierta y con eventual acompañamiento y/o colaboración de otras personas (equipo de salud, acompañantes, personal de seguridad).

- Disponer del tiempo necesario para la atención.
- Disponer de ser posible de un ambiente de privacidad / intimidad.
- Asegurar una comunicación clara, comprensiva y sensible a las diferencias de edad, género, cultura e idioma.
- Generar un vínculo de confianza con la persona y/o con sus acompañantes.
- En el caso de que la persona llegue sola, localizar referentes vinculares. En caso de desconocimiento de su identidad deben realizarse averiguaciones tendientes al esclarecimiento de su identidad. Si es traída por organismos de seguridad, se solicita la permanencia del personal con el fin de aportar datos y toda otra colaboración que la situación requiera.
- Identificar a los referentes vinculares que pudieran resultar tranquilizadores y colaborar durante el proceso de atención. En caso contrario, deberán ser incluidos en momentos diferenciados. Considerar que los referentes vinculares también requieren la atención del equipo de salud.
- La reacción al miedo es una variable frecuente:

a) De la persona en crisis y/o de los referentes vinculares (el miedo puede llevar a defenderse pudiendo generar una conducta de retraimiento, rechazo, violencia, fuga).

b) Del propio equipo de salud (ante las expresiones del paciente o por prejuicios y/o desconocimiento).

Si esta variable se tiene en cuenta, será más sencillo comprender las reacciones e intervenir en consecuencia transmitiendo serenidad

Requisitos: según reglamentación.

Recurso Humano: Acorde lo establecido en los “Lineamientos para la Atención de la Urgencia en Salud Mental”[2], del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de requerir intervención de la fuerza pública, los prestadores deberán arbitrar los medios para dar cumplimiento con el protocolo vigente Resolución n° 843/2022 Ministerio de Seguridad, y/ o sus modificatorias y/o concordantes.

## **Módulo 505: EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL**

- **505000 EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL**

Evaluación clínica médica integral que tiene por objetivo realizar los estudios necesarios que permitan arribar a un diagnóstico diferencial y de certeza ante presentaciones clínicas que cursan con alteraciones de la conducta y/o

agitación psicomotriz. Usualmente ante cuadros de alteraciones de la conducta la solicitud de la urgencia puede activar al sistema de salud mental aunque la causa subyacente puede ser de origen clínico. Pudiendo demorar la atención de la urgencia médica.

Por otro lado, las personas con diagnósticos conocidos de salud mental, ante situación de crisis o descompensaciones que irrumpen en su estabilidad psíquica también deben ser estudiadas de manera integral. Con motivo de garantizar la calidad de la atención y la rapidez al acceso de la urgencia se incluye el módulo de evaluación clínica integral.

El delirium generalmente se debe a injurias difusas: **tóxicas, metabólicas o endocrinas, si bien** puede ser causado por **lesiones cerebrales focales**. Las causas subyacentes son de resorte clínica médica y debe brindarse atención con la mayor brevedad posible.

Este módulo será brindado por los PRESTADORES de segundo nivel del instituto. Además, podrán ofrecerlo las clínicas de Salud Mental que cumplan con los requisitos para poder brindar el mismo.

### **INCLUYE**

- Internación por 48 hs en servicio de clínica Médica 2 nivel
- Laboratorio: Extracción de sangre, Hemograma, Hepatograma, Glucemia, Ionograma, Urea, Creatinina, Calcio iónico, Tóxicos en sangre, Dosaje de medicación, Troponina, CPK, Reactantes de fase aguda, Perfil tiroideo.
- Sedimento Urinario
- Urocultivo
- Evaluación por Clínica Médica
- Evaluación Neurológica
- Radiografía de Tórax
- Tomografía Cerebral sin contraste
- Electrocardiograma
- Monitoreo de signos vitales
- Control de enfermería
- Examen toxicológico

Asimismo, finalizados los estudios pertinentes se realizará una evaluación, tratamiento, seguimiento y derivación acordes a lo evaluado.

### **Módulo 506: INTERNACIÓN AGUDA EN SALUD MENTAL**

Primeramente, cabe afirmar que en el marco de lo dispuesto en la Ley 26.657, se encuentra prohibida la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados (art 27). La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social. En caso de que no sea posible un abordaje ambulatorio y cuando mediere una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, podrá excepcionalmente indicarse una internación de carácter involuntario, de conformidad con el art. 20 de la Ley 26.657.

En lo que respecta a OFERENTES, se remarca que la internación podrá realizarse en sala propia de salud mental o en sala de internación general. Las salas propias destinadas a la internación de Salud Mental deberán estar

integradas a la estructura edilicia del establecimiento, siempre en efectores polivalentes, al igual que las otras especialidades clínicas básicas. Por tal motivo para la contratación de nuevos Oferentes podrán referirse a la reglamentación, siguiendo la normativa de habilitaciones jurisdiccionales.

En todos los casos, la evaluación situacional debe ser integral e interdisciplinaria, y la elaboración del plan terapéutico singular debe incorporar la participación de la persona, contemplando en la medida de sus posibilidades sus preferencias e intereses.

Para garantizar la continuidad de los tratamientos de las personas afiliadas, los PRESTADORES actuales de salud mental podrán continuar brindando el servicio de internación aguda ADECUANDO LA MODALIDAD DE ATENCIÓN y deberán presentar el Proyecto institucional de Adecuación acorde a la normativa jurisdiccional.

- **Prestaciones incluidas para el módulo 506:**

506001 IA PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES PRACTICADAS POR ESPECIALISTAS

506002 IA-PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS PRACTICADAS POR ESPECIALISTA

506003 IA-PSICOTERAPIA DE PAREJA O FAMILIA

506007- IA: TRABAJO SOCIAL

506009 TERAPIA OCUPACIONAL

506010 MUSICOTERAPIA

506011 EXPRESIÓN CORPORAL

506012 ENTREVISTA DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO

506013 ENTREVISTA DIAGNOSTICO FAMILIAR

506014 PSICOTERAPIA VINCULAR

506016 ORIENTACIÓN A FAMILIA Y/O REFERENTE AFECTIVO

506017 EXAMEN CLÍNICO EN INTERNACIÓN SALUD MENTAL

506018 CONTROL CLÍNICO EN INTERNACIÓN SALUD MENTAL

506019 CONTROL PSIQUIÁTRICO

506020 TALLER LÚDICO Y RECREATIVO

506021 TALLER DE ARTES PLÁSTICAS

506022 TALLER LITERARIO

506023 CONTROL MEDICO CLINICO

506026 CONTROL DE NUTRICIÓN

50607 SESION DE FISIOKINESIOTERAPIA

506028 ANALISIS DE LABORATORIO

506029 INTERNACIÓN DOMICILIARIA

506031 ATENCIÓN POR GUARDIA EXTERNA

506032 INTERNACIÓN AGUDA EN PISO

506033 IA - ESTRATEGIA DE PRE -ALTA Y DERIVACIÓN ASISTIDA

506034 IA - ATENCIÓN A LA DEMANDA ESPONTÁNEA

506035 IA - GUARDIA INTERNA

506037 IA - SERVICIO DE ENFERMERÍA

506038 IA - ACCIONES DE APOYO/INTEGRACIÓN PSICOSOCIAL EN LA RED SOCIOSANITARIA.

506039 IA - ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION

- **Recursos Humanos**

Para brindar prestaciones de Salud Mental, el personal deberá incluir:

- Psiquiatría
- Psicología
- Enfermería
- Trabajo Social
- Medicina con especialidad en Clínica Médica o General
- Nutrición
- Terapia Ocupacional
- Otros (Musicoterapia, Acompañamiento Terapéutico, Psicopedagogía, etc.)
- Operador/acompañante con formación en salud mental.

- **Incluye:**

- Suministro de medicamentos
- Cuidados generales
- Lavado de blancos

- Capacitación y/o formación del personal socio sanitario
- Interconsultas
- Reunión de equipo.
- Supervisión de casos.
- Ateneos.

- **Modalidades de atención Principales**

A continuación, se describen las modalidades principales de atención que nuclea a todas las prácticas listadas:

- **506029 INTERNACIÓN DOMICILIARIA**

En aquellos casos en los que se cuenta con red y/o familia continente que puede respetar y llevar a cabo las pautas de cuidado, se estableció la posibilidad de realizar una internación domiciliaria de acuerdo lo establecido en la Disposición n° 290/2022 DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP de la Secretaría de Políticas Sanitarias del INSSJP.

Es un servicio que se propone como una alternativa terapéutica a la internación en un establecimiento de salud. Está destinada a los momentos de crisis y agudizaciones que requieren en muchas ocasiones internación, la persona no debe presentar riesgo cierto o inminente.

El abordaje debe realizarse en equipos interdisciplinarios de salud mental, capacitados para realizar el tratamiento en el domicilio de la persona. Debe estar a cargo de una persona profesional de Salud Mental con experiencia Clínica Certificada. Se promoverá mantener la relación con un equipo tratante si los hubiere previamente con el fin de preservar la relación con el/la profesional que tiene a cargo el tratamiento, manteniendo los lazos familiares y trabajando con los convivientes y la comunidad a la cual la persona pertenece, de forma tal que se promueve el acompañamiento en el medio directo en el cual la persona se encuentra inserta.

De este modo, los tiempos de resolución de la urgencia en salud mental se acortan, pudiendo retornar rápidamente a un tratamiento ambulatorio. Se recomienda la inclusión de Terapia Ocupacional para priorizar la recuperación y mantenimiento de las capacidades biopsicosociales, orientadas al cuidado de sí mismo y a la inclusión plena en la comunidad con acompañamiento progresivo según la estrategia terapéutica.

La presencia del equipo puede ser de jornada completa, con alternancia razonable del equipo en observancia de las leyes laborales vigentes, o en módulos parciales en cargas horarias a definir de acuerdo a la complejidad de la situación.

La estrategia terapéutica deberá adecuarse a la necesidad de cada situación, no excediendo los 30 días, prorrogables a otros 30 días de modo excepcional en aquellos supuestos en los que evite la internación en un establecimiento de salud.

Los PRESTADORES deberán arbitrar los medios para tener las actuaciones en la Historia clínica y administrar el tratamiento con todos los suministros necesarios para garantizar la calidad de la prestación y el acceso a las medicaciones.

Siendo recomendable articulación con la atención programada en domicilio al alta de la internación aguda en

domicilio.

**Aclaración:** Esta prestación puede complementarse con IDI, Internación Domiciliaria Integral.

**Incluye:**

- Seguimiento por psiquiatría 1 vez por semana
- Seguimiento por psicología 2 veces por semana
- Seguimiento por equipo de salud mental no medico: 2 veces por semana, dos horas minimo (Incluye profesional e salud mental no convencional, fisiatría, musicoterapia, terapia Ocupacional, trabajo social, según plan terapéutico)
- Enfermería: una vez por día
- Cuidador/a domiciliaria: 6 horas por día (recomendable acompañate terapéutico)
- Medicación
- Material descartable
- Cuidados generales de enfermería

- **506031 ATENCIÓN DE GUARDIA EXTERNA**
- **506032 INTERNACIÓN AGUDA EN PISO**

Modalidad indicada para pacientes que cursan una descompensación aguda de su cuadro de base, con riesgo para sí o para terceros y que, por la gravedad del cuadro y/o la imposibilidad del entorno social/familiar no puedan ser contenidos en su domicilio, requiriendo contención institucional para su seguridad y tratamiento.

El objetivo del tratamiento se centra en la compensación del cuadro agudo y la oportuna reinserción del paciente en su entorno familiar y social.

- **Internaciones Infanto- juveniles:**

Deben observarse las siguientes pautas:

- Estrategias de inclusión educativa para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contemple tanto a la educación formal, como a la no formal, educación sexual integral, perspectiva de género y diversidades. Se deben especificar las modalidades y estrategias en que las mismas se desarrollarán.
- Propiciar una organización del tiempo que contemple las actividades propias de cada franja etaria, que incluya momentos y espacios lúdicos recreativos.
- Incorporar la perspectiva del egreso desde el inicio de la internación, incluyendo estrategias de enlace con el lugar donde el niño, niña, adolescente o joven habita.

Para internación de niños, niñas y adolescentes: psiquiatría y/o psicología con especialidad infanto-juvenil, trabajo social. Se recomienda la inclusión de otras profesiones tales como psicomotricista, docentes, profesor de educación física, profesor con formación artística musical, docente en Tecnologías de la Información y la Comunicación y/o técnicos con experiencia y/o formación en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

## Consideraciones legales

Para el caso de niños, niñas y adolescentes, podrá realizarse la internación en los Hospitales/Sanatorios/Clínicas generales. Durante la misma se debe garantizar: la comunicación y las estrategias para el sostenimiento de los lazos afectivos familiares, el acompañamiento de algún referente afectivo significativo o de su red vincular y contemplarse siempre la accesibilidad y espacio para un acompañante como mínimo.

Para todos los grupos etarios rige la herramienta de consentimiento informado. En el caso de niños, niñas y adolescentes debe tomarse el consentimiento informado de conformidad con las reglas de la autonomía progresiva previstas en el Art. 26 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para niños y niñas menores de 13 años se recomienda instrumentar modalidades de información y comunicación acordes a la edad y posibilidad de comprensión. El control de legalidad respecto de la internación no exime de la utilización de dicha herramienta.

- **Supuesto de no existencia de prestadores para el Módulo 506:**

En aquellos supuestos en que no se cuente con prestador disponible para la cobertura prestacional del Módulo 506 se encuentran valorizados en el nomenclador los siguientes módulos diarios:

- 506029 INTERNACIÓN DOMICILIARIA
- 506031 ATENCIÓN DE GUARDIA EXTERNA
- 506032 INTERNACIÓN AGUDA EN PISO

## **507 ATENCIÓN A LA CRISIS:**

**Modalidad de Atención:** Práctica de contención verbal y abordaje terapéutico en momento agudo por parte del profesional, intervención farmacológica y seguimiento por enfermería.

Indicada para pacientes que cursan descompensaciones agudas, posibles de ser compensadas dentro de las 48hs.

Destinada a la recepción de la demanda espontánea, y a la derivación por dispositivos de la red ambulatoria intensiva modulada: Hospital de Día General y con sus variantes por especialidades, Centro de Día de Salud Mental, Viviendas Asistidas, Emprendimientos Socio Laborales o Dispositivo Domiciliario de Recuperación Subjetiva.

### **Equipo interdisciplinario:**

- Médico/a generalista y/o especialista en medicina familiar, clínica médica y/o psiquiatría.
- Psicología y/o Trabajo Social
- Enfermería

**Duración de la prestación: Observación hasta 48 horas.**

### **El dispositivo de atención a la crisis tiene 2 objetivos principales:**

1) Agilizar la atención de las personas usuarias de la red con trastornos mentales severos, e intervenir ante situaciones de crisis para acotar el sufrimiento y evitar internaciones prolongadas a través de acciones rápidas. Se permiten internaciones breves en el centro de salud de hasta 48hs. Destinado a personas usuarias en tratamiento RED AMBULATORIA Dispositivos INTERMEDIA y Dispositivos RESIDENCIAL.

2) Garantizar atención de baja complejidad en jurisdicciones en donde no se encuentren servicios de Internación a

menos de 50 km y/o en función de la necesidad prestacional y zona geográfica según autorización de nivel central, para facilitar la ampliación de la cobertura de la red comunitaria.

### **508 SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL:**

- **508001 Atención a la crisis y resolución en domicilio**

Evaluación realizada por un equipo interdisciplinaria de salud mental ante una crisis para contención e instauración de tratamiento a seguir y/ o derivación apropiada.

- **508002 Evaluación por oficio judicial que solicita internación involuntaria art. 20 LSM**

Deberá incluir un equipo interdisciplinario y articular con las fuerzas de seguridad, en caso de ser solicitado en el Oficio.

Estas prestaciones podrán ser brindadas tanto en domicilio como instituciones cerradas, hogares, residencias de larga estadía, viviendas asistidas, etc.

Esta prestación se debe brindar dentro de las 12hs. de solicitada.

En caso de requerir internación se deberá activar el servicio de emergencias médicas capitado o DAMNPyP del Instituto, según corresponda.

**Recurso humano y características del móvil:** según reglamentación.

Este módulo deberá ser contratado obligatoriamente por quienes tengan el módulo 506 y/o 522.

Este módulo será de pago por prestación.

Podrá ser tercerizado y contratado en red con el módulo 522 y/o 506.

<b>NIVEL 3: MODALIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN SUBJETIVA</b>
--

**Módulo 501: Centro de Día de Salud Mental**

**Módulo 502: Emprendimientos Socio Laborales**

**Módulo 503: Viviendas asistidas**

**Módulo 509: Internación prolongada más adecuación**

Desde la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental del INSSJP se ha diseñado un modelo de atención a través de la idea de recuperación subjetiva en lugar de rehabilitación; conceptuando las estrategias que se implementen con la

finalidad de la restitución de los derechos de las personas con padecimientos mentales severos. Las mismas deben estar basadas en estrategias terapéuticas pensadas e implementadas a partir de las necesidades, capacidades, potencialidades, deseos, intereses de las personas afiliadas con padecimientos mentales.

Resulta necesario acompañar procesos terapéuticos con el fin de promover proyectos de vida sustentables, fortaleciendo redes familiares y comunitarias de contención entendiendo que la recuperación subjetiva es con otros/as.

Este módulo tiene por objetivo dar sustento y acompañar la transformación hacia prácticas que consideran la integralidad del proceso salud-enfermedad-atención-cuidados desde una perspectiva de derechos, como modo de entender y abordar las problemáticas vinculadas a la Salud Mental.

### **Modalidad de trabajo**

El modelo de atención comunitario en recuperación subjetiva trasciende los límites clásicos del modelo asilar. Es necesario aumentar la representación simbólica y describir nuevas prácticas profesionales para no replicar prácticas asilares. Lo que estructura la línea de tratamiento es la concepción de la persona usuaria con capacidades y habilidades por sobre su condición de salud mental limitante.

El equipo interdisciplinario con acción en territorio será quien coordine el módulo de recuperación subjetiva, que abarca tratamientos de sostén brindados en domicilio, en viviendas asistidas, en residencias y en las viviendas propias de las personas usuarias. Se contempla dentro del trabajo terapéutico la inclusión y/o participación de referentes afectivos y/o sociales que resulten favorables para el armado y continuidad de la estrategia de tratamiento, para el sostén de la persona en su vida cotidiana.

Las intervenciones en la red se podrán desarrollar en una institución educativa, una institución deportiva, cultural, laboral, comercial e incluso con vecinas/os que se reconozcan como parte de la red comunitaria.

*La descripción individual de cada intervención es imposible porque son tantas como ocurrencias ante situaciones de la vida cotidiana que nos organizan la vida en comunidad. Es por esto que no solo resulta imposible, sino también impredecible y limitante, su estandarización. Las intervenciones en la red comunitaria se desprenden del trabajo cotidiano que se realiza con cada persona usuaria y muchas veces serán o parecerán, acciones espontáneas del sentido común.*

El Módulo incluye Dispositivos Residenciales a saber: Viviendas asistidas, Residencia transitoria y Estrategia de sostén domiciliario (PRE ALTA) coordinadas por el mismo equipo interdisciplinario que reemplazaran a la internación crónica. Deberá estar articulado con un dispositivo ambulatorio intensivo, preferentemente Centro de Día y Emprendimientos Socio Laborales. El sistema está organizado en diferentes niveles de apoyo. Los planes terapéuticos serán diseñados por el equipo interdisciplinario entendiendo que la estrategia puede ser una pero las acciones y las intervenciones podrían ser dinámicas en función de los cambios que presenten las personas usuarias.

### **Esferas de las intervenciones terapéuticas del modelo comunitario**

- **Convivencia:** Relaciones grupales, calidad de vida grupal, acompañamiento de las dinámicas familiares, acompañamiento en la crianza.
- **Autonomía Personal:** Organización de la rutina cotidiana, armado de normas de convivencia, elección de muebles y reordenamiento de los espacios en pos de pensar la apropiación de dichos espacios como

propios.

● **Autonomía Básica:** Manejo de dinero, compras, uso de transporte público, ubicación de lugares de interés en lo que respecta al área operativa, identificación de espacios de interés de cada persona, identificación de lugares de cuidado en la zona de pertenencia.

● **Autonomía Doméstica:** Mantenimiento de la casa, elaboración de alimentos, limpieza, orden de espacios comunes y propios.

● **Autonomía Económica:** Formación, capacitación e inserción laboral, articulación con espacios que promuevan formación laboral, búsqueda de empleo.

● **Autonomía Social:** Estrategias de competencias, desempeño personal y social, habilidades sociales, manejo de situaciones, resolución de conflictos, percepción social adecuada, inclusión socio comunitaria. Acompañamiento en el proceso de revinculación con referentes familiares y afectivos.

### **Ejes del modelo comunitario**

El modelo de asistencia en la comunidad propuesto cuenta con los siguientes dispositivos que serán ejes en la dinámica de adecuación:

● **Dispositivos residenciales:** A-Residencia transitoria, B-Casa asistida con alto nivel de apoyo, C- Casa asistida con moderado a bajo nivel de apoyo.

Los dispositivos habitacionales sólo incluyen las prestaciones de apoyo para la vida cotidiana, excluyendo los tratamientos de psicoterapia o psiquiatría que serán realizados en CCSI (MOD 522), Hospital de día Módulos 499 y 500 Según corresponda.

● **Coordinación:** Realizada por equipos interdisciplinarios con estrategia territorial que prestarán servicios de salud mental basados en la recuperación subjetiva y en la rehabilitación psicosocial. La coordinación y sala de reunión de profesionales del Módulo de viviendas asistidas puede estar emplazado en Centro Comunitario de salud integral y también en Centro de día.

● En caso de combinar en el mismo establecimiento una vivienda de estancia transitoria y un establecimiento de salud mental ambulatorio, se debe garantizar necesariamente la separación física de los dispositivos habitacional y ambulatorio.

● Se deberán brindar servicios de consultorios externos por centro comunitario de salud integral.

● Se deberá articular con los tratamientos ambulatorios modulados: Hospital de día, centro de día y/o dispositivos de inclusión socio laboral a las personas usuarias del módulo de recuperación subjetiva.

### **Equipos Interdisciplinarios Comunitarios:**

Los Equipos interdisciplinarios con acción comunitaria son equipos de trabajadores de la salud/salud mental que elaboran planes de tratamientos de manera interdisciplinaria con personas usuarias del sistema de salud mental,

llevando la prestación al domicilio de la persona, sea particular o vivienda asistida. Dicho dispositivo está pensado como eje fundamental en el tratamiento de las personas con padecimientos mentales severos, propiciando una lógica de cuidados, re-vinculación psico social y recuperación subjetiva. Los equipos comunitarios tendrán por finalidad propiciar y facilitar las condiciones necesarias para desempeñar de forma segura, adecuada e independiente las actividades de la vida diaria básicas para las personas que estén incluidas en el programa; con intervenciones instrumentales, en las tareas laborales, educativas, de ocio, así como las actividades socio comunitarias.

### **Conformación de los Equipos Interdisciplinarios Comunitarios**

<b>Profesionales</b>	<b>Cantidad</b>
Lic. en Psicología	1 profesional
Psiquiatra / medicina con formación en salud mental	1 profesional
Lic. Terapia Ocupacional	2 profesionales
Lic. Nutrición o Nutricionista	1 profesional
Lic. Trabajo Social	2 profesionales
Acompañante Terapéutico	3 profesionales
Enfermería	1 profesional

### **Módulo 501- Centro de Día de Salud Mental**

- **505001 Módulo centro de día**

Servicio dedicado a la rehabilitación psicosocial en Salud Mental destinado principalmente a personas con requerimiento de tratamiento prolongado en Salud Mental (incluye adicciones). Tiene por propósito fortalecer las capacidades de las personas usuarias y generar mayores grados de autonomía para el desarrollo de las actividades significativas para la vida cotidiana en comunidad.

Se diseñan planes personalizados para cada persona usuaria, con su participación y la de sus referentes vinculares, y

el establecimiento de sistemas de apoyos sociosanitarios flexibles y revisados periódicamente.

Este dispositivo puede contar con Dispositivos de Inclusión Socio-Laboral 502 en la misma su planta física.

### **Población destinataria**

Personas con requerimiento de tratamiento prolongado por un motivo de salud mental. Usuaris de tratamientos ambulatorios intensivos por más de 3 años continuos que continúan con requerimiento de tratamiento de sostén y reinserción social.

A diferencia del hospital de día, el centro de día se caracteriza por ser primordialmente un dispositivo intermedio, de carácter ambulatorio intensivo, que promueve sostén comunitario y trabajo de inclusión social: las actividades que en él se realicen deberán tener intercambio con la comunidad en la que esté inserto. Es por este motivo que este Módulo puede tener integrado el Módulo de Inclusión Socio Laboral. Puede a la vez tener convenios con instituciones que sean de carácter beneficioso para las personas usuarias como espacios de educación, culturales, educativos, deportivos y recreativos en donde se puedan realizar actividades de inclusión social.

Por el componente rehabilitación y recuperación subjetiva que el mismo tiene, podrá funcionar en su planta física la coordinación de las Viviendas Asistidas.

### **Prácticas incluidas en el módulo**

Las prácticas por profesionales del equipo básico de salud mental se organizan en:

- Individuales
- Grupales vinculares, convivenciales dentro de las personas usuarias
- Grupales con inclusión de la comunidad en el centro
- Grupos territoriales y comunitarios, de sostén de las personas usuarias en la comunidad

**Entrevista de admisión:** Incluye entrevistas por parte del equipo interdisciplinario, las mismas podrán ser individuales y también con referentes afectivos. Incluye reunión de equipo interdisciplinario para confección de informe con estrategia terapéutica.

**Vinculación a dispositivos:** trabajo por equipo interdisciplinario para articular estrategia de vinculación y adaptación a las actividades propuestas por el dispositivo. Principalmente para personas que se encuentren en domicilio y/o viviendas asistidas con dificultades para poder sostener la adherencia. Se podrá establecer una frecuencia menor a la de todos los días, con finalidad de realizar un trabajo progresivo.

**Entrevista Familiar/vincular que incluye al referente afectivo:** Realizada por el equipo básico de salud mental. Permite la planificación y armado de la red comunitaria.

**Trabajo Social:** Incluye prácticas en territorio, residencia, domicilio, barrio, con objetivo de intervención en las interacciones de la persona y/o grupo con el entorno social-ambiental. Incluye planificación de las estrategias territoriales. Seguimiento e información a la persona usuaria sobre los recursos disponibles. Gestión de las estrategias territoriales.

**Terapia ocupacional:** Incluye consulta con terapeuta ocupacional para la intervención en el entorno sobre aquellos

aspectos que dificultan la participación de las personas en sus ocupaciones. Intervenciones grupales. Intervenciones grupales. Intervenciones en territorio. Armado de estrategias terapéuticas. Organización de salidas y armado de res con el equipo básico.

**Psiquiatría:** Incluye intervenciones en aquí y ahora dentro del dispositivo. Incluye coordinación de actividades grupales. Trabajo con la familia y/o red afectiva. Actividades grupales hacia personas usuarias y hacia la comunidad en relación a sensibilización sobre psicoeducación. Buen uso de la medicación. Adherencia al tratamiento. Cuidados sobre la salud general.

**Psicología:** Incluye intervenciones en aquí y ahora dentro del dispositivo. Incluye coordinación de actividades grupales. Trabajo con la familia y/o red afectiva. Actividades grupales hacia personas usuarias y hacia la comunidad en relación a sensibilización sobre psicoeducación. Cuidados sobre la salud general.

**Nutrición:** Evaluación nutricional. Plan alimentario individualizado. Seguimiento nutricional. Confección del menú y planilla de preparación del mismo. Administración de los servicios alimentarios. Diseño y planificación de menús y variantes normales y/o dietoterápicas.

**Taller nutrición:** taller orientado a promoción de alimentación saludable.

**Taller expresivo:** Mínimo 2 horas semanales, pudiendo ser 2 veces a la semana, realizados por 2 talleristas: incluye materiales, actividades recreativas que buscan generar y estimular diferentes intereses en pos de poder dar lugar a talleres más estructurados. en el marco de pensar actividades diversas identificando intereses y posibilidades. Será necesario un equipo amplio.

**Taller creación cultural:** profundización de un interés cultural o artístico en un taller con pautas semi estructuradas basadas en un proyecto institucional. Dos talleres de 2 horas: 4 horas realizadas por 2 talleristas mínimos

**Cuidados integrales de enfermería:** Seguimiento por profesional de enfermería que abarca el cuidado autónomo y colaborativo de personas y referentes que asistan al dispositivo. Algunas temáticas a tocar: registro de indicaciones médicas, registro de medicación, registro de controles vitales, normas de bioseguridad, botiquín de urgencias.

**Acompañante terapéutico:** Agente de salud mental no convencional que realizará acompañamiento en actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas dentro de un plan terapéutico de inclusión fuera del centro de día.

**Acciones de apoyo/integración psico-social en la red socio-sanitaria:** Actividad del equipo interdisciplinario para fomentar la integración hacia la comunidad, ya sean actividades recreativas y sociales como también trabajo de articulación con otros dispositivos. Realizadas por personas asignadas del equipo tratante, privilegiando trabajo social y terapia ocupacional. Se realizan en territorio.

**Reunión de equipo interdisciplinario** reunión de equipo tratante para definir hipótesis diagnósticas y estrategias terapéuticas. Reunión semanal de 90 min.

## **Módulo 502: Emprendimientos Socio Laborales**

- **502010 MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (ALTO NIVEL DE APOYO)**
- **502011 MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (MEDIO NIVEL DE APOYO)**
- **502012 MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES (BAJO NIVEL DE APOYO)**

Se trata de dispositivos intermedios que forman parte de una estrategia general de inclusión e integración sociolaboral de personas usuarias del sistema de salud/salud mental.

La participación de cada persona, en cuanto a la modalidad y tiempo de permanencia, se realizará adecuándose a las posibilidades, necesidades e intereses, teniendo en cuenta los aspectos sociohistóricos y culturales de cada persona.

Puede estar destinado a adolescentes, personas adultas y/o mayores con padecimiento mental y abierto a la comunidad para evitar reductos de exclusión.

Se los considera dispositivos sociosanitarios transitorios e intermedios que requieren de la articulación intersectorial entre las áreas de la salud y las áreas del trabajo, producción y comercialización de bienes y/o servicios.

Sus objetivos fundamentales son la promoción de la salud, la integración sociolaboral y el fortalecimiento de la autonomía. Se destaca la realización de actividades significativas, valoradas socialmente, remuneradas y ajustadas a las posibilidades e intereses de las personas.

### **Dispositivos que incluye:**

Los dispositivos que incluye son graduales en relación a los niveles de apoyo que serán progresivos según la estrategia terapéutica.

- *Alto nivel de Apoyo laboral:* Servicio de Entrenamiento - Formación Laboral que tiene como objetivo promover la adquisición de competencias, experiencias, conocimientos, hábitos y conductas para lograr su inserción en el mercado de trabajo.

Se trata de lograr la habilitación profesional-Técnica mediante el desarrollo de las competencias laborales para que la persona afiliada pueda desempeñarse en cualquier puesto de trabajo

- *Medio nivel de Apoyo en red laboral:* Dispositivo que tiene como objetivo permitir que lleven a cabo actividades productivas, así como prepararlas para la transición a un empleo competitivo. Constituye una instancia de inclusión laboral y formación profesional no formal.

- *Bajo nivel de Apoyo en red laboral:* Dispositivo de acompañamiento en un empleo competitivo generando un proceso de inclusión en la dinámica laboral.

### **Recurso Humano:**

Coordinación: Trabajo Social, Psicología, Terapeuta Ocupacional y/o Musicoterapeuta: pudiendo incluir otro perfil técnico que justifique y acredite capacidad para la coordinación.

Equipo: Psicología Terapia Ocupacional. Trabajo Social, talleristas, Acompañante Terapéutico. Equipo que deberá

ser parte o estar articulado con Centro de Día y/o CCSI.

Ver Disposición reglamentaria.

### **Descripción de las prácticas**

#### ● Rol de los/as talleristas:

Brindar herramientas técnicas particulares para que las personas usuarias puedan desempeñarse en los espacios donde se desarrolla la actividad, transmitiendo el conocimiento vinculado a su área.

Aportan otra perspectiva en las problemáticas que manifiestan las personas, generando un espacio para poder detectar y transmitir habilidades y trabajar junto con los operadores socio terapéuticos en las mismas

#### ● Rol de los/as operadores/as socio-terapéuticos/as:

Acompañar las tareas diarias que organizan la cotidianidad laboral para garantizar la incorporación de hábitos y de habilidades sociales que generen buenos vínculos.

Establecer un vínculo de confianza, abriendo espacios de intercambio, constituyéndose como referentes institucionales.

Transmitir el marco normativo institucional durante el tiempo que las personas permanezcan en la institución

Acompañar la articulación con hospital de día y centro de día.

Contener y alojar ubicándose desde un vínculo de cuidado con el fin de propiciar la permanencia del mismo dentro del dispositivo el tiempo que sea necesario para cumplir los objetivos.

#### ● Rol de los profesionales:

El equipo interdisciplinario estará coordinado por al menos un profesional (psicólogo/trabajador social/terapeuta ocupacional) el cual realizará la organización de las actividades y las trayectorias laborales de cada persona en consonancia con el proyecto basado en la persona.

Mantendrá asimismo una comunicación con la Institución de salud en donde se encuentre realizando tratamiento las personas que asisten al mismo.

### **Recursos y Medidas de Seguridad**

Estará equipado con las maquinarias, herramientas y materiales propios de cada actividad ocupacional, a implementar en instalaciones acondicionadas a tal efecto, y en las que se proveerán las medidas de seguridad correspondientes y la capacitación a las personas usuarias en la utilización de maquinarias, con cobertura de seguro.

#### • **PRÁCTICAS INCLUIDAS**

**TALLERISTA** Equipo de profesionales o personas con formación adecuada en destinadas al abordaje grupal de diferentes actividades. Las mismas pueden tener un enfoque informativo o estar vinculadas al desarrollo de algún producto o servicio

**OPERADORES SOCIO-TERAPÉUTICOS** Acompañamiento de las tareas diarias que organizan la cotidianidad de las personas afiliadas que se encuentran en la modalidad residencial, para garantizar la incorporación de hábitos, de cuidado personal, de higiene del espacio y pertenencias y de habilidades sociales que generen buenos vínculos

**ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO** Auxiliar de salud, con conocimientos teórico-prácticos, que actúa en el marco de un equipo interdisciplinario elaborando estrategias de tratamiento no farmacológico y asistiendo de forma personalizada a la persona con padecimiento mental y a su familia

**PSICÓLOGO:** Elaboración e implementación de programas en la comunidad que posibiliten la participación socio-laboral de las personas con padecimiento mental. Entrenamiento en ocupaciones productivas significativas. Evaluación de la capacidad funcional biopsicosocial de las personas y efectuar intervenciones que favorezcan la adquisición y/o desarrollo de habilidades y competencias requeridas para una inclusión socio-laboral efectiva

### **TERAPISTA OCUPACIONAL**

- Evaluación del trabajador, del lugar de trabajo y de las tareas a desarrollar a fin de aconsejar/asesorar a los empleadores acerca de modificaciones en el lugar o condiciones de trabajo para mejorar la productividad y reducir las probabilidades de abandono.
- Acompañamiento en la elaboración del proyecto de vida de cada persona usuaria y del proceso de autonomía
- Contribuir con el reconocimiento de los apoyos y oportunidades que favorecen la autonomía, autodeterminación e inclusión socio laboral. Trabajo sobre los derechos laborales, su reconocimiento, valoración y habilidad para ejercerlos. Brindar herramientas para detectar barreras, conflictos y posibilidades y posibilitar un comportamiento autodeterminado en diferentes entornos

**ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIO PRODUCTIVAS:** Fortalecimiento de las estrategias interpersonales que habilitan la inclusión en el espacio sociolaboral.

**ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.** Organización, elaboración de planes, apoyo y puesta en práctica de las estrategias para producir y comercializar productos.

**ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LABORALES** Apoyo en la puesta en forma de estrategias y herramientas de gestión laboral

### **Población destinataria**

Se promoverá el ingreso de personas con padecimiento mental y/o consumo problemático en inestabilidad laboral o carencia de trabajo formal, situación de desempleo o aquellas que nunca han accedido al derecho al trabajo. También se destina a personas que han sufrido los efectos de la institucionalización y que sufren el empobrecimiento de la red social de apoyo, descalificación laboral, pérdida de empleo, estigmatización, etc.

### **Duración de la prestación**

- Alto nivel de apoyo:
- Medio nivel de apoyo:
- Bajo nivel de apoyo:

\*Ver Disposición reglamentaria

### **Modalidad retributiva**

Dispositivo de emprendimiento de inclusión socio-laboral. Pago por prestación al equipo que realiza la estrategia terapéutica.

### **Consideraciones particulares:**

La Solicitud de la OP la realiza el Centro de Día en Salud Mental o el CCSI.

La Solicitud de la Orden de Prestación tiene dos niveles de autorización.

Para la autorización de la prestación en comercios o instituciones adheridas a la Red del Centro de Día- CCSI se solicitará previamente un informe ambiental realizado por la UGL.

### **Módulo 503: Viviendas Asistidas**

- **503001 Módulo de Vivienda Asistida: Bajo Nivel de Apoyo**
- **503002 Módulo de Vivienda Asistida: Mediano Nivel de Apoyo**
- **503003 Módulo de Vivienda Asistida: Alto Nivel de Apoyo**
- **503004 Módulo de Vivienda Asistida: Residencia Transitoria**
- **503005 Estrategia de Sostén domiciliario**

Se compone de dispositivos residenciales terapéuticos con diferentes niveles de apoyo, los cuales deberán estar emplazados en diferentes plantas físicas.

También se incluyen dispositivos domiciliarios para aquellas personas usuarias de la red que puedan vivir en su domicilio con apoyos del equipo de salud mental. La coordinación del módulo se unifica en un mismo equipo interdisciplinario.

### Descripción de las VIVIENDAS ASISTIDAS

Son una estrategia residencial y terapéutica articulados de manera progresiva: las intervenciones se basan en los proyectos vitales de las personas con padecimientos mentales severos a través de la organización en el aquí y ahora, lo cual se logra mediante el trabajo sobre la rutina propia y cotidiana con finalidad de re vincular, recuperar y/o adquirir habilidades requeridas para el sostén de la vida cotidiana y generar bienestar bio-psico-social.

Las viviendas son progresivas por lo cual existen 4 tipos diferentes de dispositivos residenciales que se organizan bajo la coordinación de un mismo equipo interdisciplinario territorial.

Cada situación será abordada en su singularidad, respetando los procesos personales y/o grupales, comprendiendo los mismos como procesos dinámicos. Se tenderá a propiciar las intervenciones en las actividades de la vida diaria. En las residencias pueden ofrecerse apoyos y cuidados bajos, intermedios o altos, de forma parcial o permanente de acuerdo al padecimiento mental y nivel de autonomía de las personas usuarias teniendo en cuenta el momento vital en que se encuentran (por ejemplo, necesidades específicas para el caso de personas adultos mayores).

Las casas asistidas estarán coordinadas por: Lic. Terapia Ocupacional, Lic. en Psicología o Lic. Trabajo Social que deberán ser parte del Equipo Interdisciplinario con acción Territorial (ver descripción). Las mismas contarán con la

presencia permanente de personal de salud mental no convencional, operadores (quienes se encargan de organizar y acompañar las estrategias terapéuticas establecidas por el equipo interdisciplinario con acción territorial y la coordinación, así como acompañar tareas diarias, organizar las tareas de la casa, visibilizar las situaciones problemáticas que surjan para poder trabajarlas).

### **Personal Necesario**

Las viviendas deberán contar con la presencia de personal de mantenimiento y servicio, cocina (dependiendo del nivel de apoyo), operadores para cumplir las tareas de organización, promoción y supervisión de las actividades de la vida diaria, supervisar la toma de medicación de cada usuario si fuera necesario, observar la evolución de cada residente y determinar la necesidad de intervenciones terapéuticas en concordancia con el equipo interdisciplinario y la coordinación de la casa.

Asimismo, el equipo interdisciplinario territorial designará al o a la Lic. en Terapia Ocupacional, Lic. Psicología, Lic. Trabajo social para coordinar la vivienda asistida, las cuales podrán coordinar hasta 4 viviendas por equipo.

Por otro lado, el equipo territorial se encargará de llevar adelante el programa de recuperación subjetiva basada en los planes terapéuticos personales; la intervención en crisis y disminución de daño.

Las residencias asistidas deberán estar integradas al tejido comunitario, por lo que se descarta su emplazamiento en zonas alejadas de la vida social y por fuera de la llegada del transporte público que impidan la accesibilidad geográfica y la interconexión con otras instituciones.

Las mismas tienen un cupo de 8 a 12 personas según las normativas de cada jurisdicción. El cupo de las mismas quedará establecido en relación a la auditoría y el análisis de la planta física, el recurso humano y la estrategia prestacional.

Las mismas deben contar con habitaciones diferenciadas y espacios comunes con el fin de favorecer actividades de convivencia. En cuanto a la conformación de los grupos convivientes, se recomiendan de acuerdo a criterios de agrupabilidad considerados por el equipo tratante interdisciplinario priorizando, en la medida de ser posible, la mutua elección de los convivientes. Para ello es preciso conocer las singularidades de cada persona, por ejemplo, amistades, afinidades, actividades o interés en común, pareja entre otros.

Se destaca que el dispositivo de inclusión residencial no es un servicio de internación. Se requiere la conformidad de la persona para ingresar y permanecer en el dispositivo, teniendo en cuenta la voluntad de retirarse del mismo por decisión propia.

**Población destinataria:** personas con padecimientos mentales severos que requieran estrategias terapéuticas y de continuidad de cuidados.

**Circuito administrativo:** Solicitud de Orden de Prestación a través del SII (Sistema interactivo de información) con un nivel de autorización. Ver Disposición reglamentaria.

**Modalidad de contratación:** Es requisito para ser OFERENTE del Módulo Viviendas Asistidas ser PRESTADOR del Módulo 522 Centro Comunitario de Salud integral o la contratación en RED por diferentes OFERENTES.

- **503004 Módulo Mensual de Vivienda Asistida: Residencia Transitoria**

### **Tipos de Dispositivos residenciales**

Un tipo de Vivienda asistida, se deberá organizar de acuerdo al programa terapéutico teniendo en cuenta el perfil poblacional: grupo etario, género, funcionalidad psicosocial y grados de apoyos requeridos.

**Este dispositivo residencial se encuentra destinado a fomentar la autonomía personal en todas sus áreas como estrategia terapéutica. Dirigido a personas afiliadas en las cuales se continúa trabajando sobre las redes, el armado de vínculos y la agrupabilidad.**

El componente de Unidad Residencial se asocia de la siguiente manera:

1- RESIDENCIA TRANSITORIA ASOCIADA A HDD ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS.

**Este dispositivo residencial se encuentra destinado a fomentar la autonomía personal en todas sus áreas como estrategia terapéutica. Alto nivel de autonomía de las personas, componente inclusión psico social y laboral.**

2- RESIDENCIA TRANSITORIA ASOCIADA A HDD PARA PERSONAS CON PADECIMIENTOS MENTALES SEVEROS EN ADMISIÓN DEL III NIVEL: MODALIDAD REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN SUBJETIVA:

**Este dispositivo residencial se encuentra destinado a personas afiliadas en las cuales se requiera evaluar sobre las redes socio afectivas, la posibilidad de armado de vínculos y las preferencias para socializar, así como el trabajo para el desarrollo de sus habilidades e intereses, la detección y desarrollo de los recursos socioambientales y el fortalecimiento de su autonomía. Previamente a la derivación a un dispositivo de VIVIENDA con características de mayor requerimiento de sociabilización.**

### **Capacidad**

El máximo de plazas es 20 residentes por institución. Se aceptará otro cupo previo análisis de la auditoría correspondiente en las instituciones habilitadas por las normativas jurisdiccionales previa a la normativa actual.

El dispositivo habitacional sólo incluye las prestaciones de apoyo para la vida cotidiana.

Plazo máximo: 6 meses

### **Modalidad de atención:**

La organización de la residencia se lleva a cabo por el Equipo Interdisciplinario.

Se deberán brindar 30hs. semanales de trabajo por parte del equipo interdisciplinario en la residencia transitoria:

Las residencias tendrán la siguiente distribución de personal de salud mental:

1. La planificación estratégica y terapéutica se llevará a cabo por el equipo territorial interdisciplinario; se reconoce 2 horas de reunión semanal.
2. Coordinación de la residencia: Lic. en Terapia Ocupacional o Lic. en Psicología: se reconocen 8 horas semanales mínimo. Serán quienes trabajen con los operadores para la organización de las actividades.
3. Personal de salud no convencional (operadores): 2 personas cubriendo turno de 8 horas los 7 días de la semana.
4. Enfermería: Turno de 3 horas diarias. Personal diferente al enfermero del equipo interdisciplinario

comunitario.

5. El equipo territorial intervendrá dentro y fuera del dispositivo residencial en función de los requerimientos: 20 horas semanales.
6. Total de horas semanales equipo interdisciplinario comunitario: 30 horas
7. Servicio de Limpieza, mantenimiento, cocina: \*Ver Disposición reglamentaria.

- **503003 Módulo de Vivienda Asistida: Alto Nivel de Apoyo**

**Este dispositivo residencial se encuentra destinado a fomentar la autonomía personal en todas sus áreas como estrategia terapéutica. Dirigido a personas afiliadas en las cuales se continúa trabajando sobre las redes comunitarias y sociales, el armado de vínculos y la agrupabilidad.**

En el caso de las viviendas asistidas el requerimiento de alto nivel de apoyo se relaciona con los siguientes factores:

Años de institucionalización (más de 5 años), necesidad de cuidados de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, necesidades de apoyo para Actividades instrumentales para Vida Diaria, requerimiento de cuidado aspecto nutricional del residente.

Desde el punto de vista Psicológico, se tomarán como indicadores las posibilidades de cada sujeto para vincularse con el otro, así como también la conciencia de enfermedad y situación, nivel de deterioro cognitivo, capacidad de conductas adaptativas y el manejo pulsional.

Desde el punto de vista Social, se tomarán como indicadores las posibilidades de armado de red de contención socio afectiva.

**Las casas asistidas con alto requerimiento de apoyo para la vida autónoma tendrán la siguiente distribución de personal de salud mental**

1. La planificación estratégica y terapéutica se llevará a cabo por el equipo interdisciplinario comunitario; se reconoce 2 horas de reunión semanal.
2. Coordinación de la residencia: Lic. en Terapia Ocupacional o Lic. en Psicología: serán quienes trabajen con los operadores para la organización de las actividades, se reconocen 4 horas semanales, dentro del equipo interdisciplinario comunitario
3. Personal de salud no convencional (operadores): 2 personas las 24 hs los 7 días de la semana.
4. Enfermería: Turno de 8 horas diarias.
5. El equipo interdisciplinario comunitario intervendrá dentro y fuera del dispositivo residencial en función de los requerimientos: 24 horas semanales
6. Total de horas semanales equipo interdisciplinario comunitario: 30 horas
7. Servicio de Limpieza, mantenimiento, cocina: \*Ver Disposición reglamentaria.
8. Incluye la medicación y las comidas.

- **503001 Módulo de Vivienda Asistida: Bajo Nivel de Apoyo. 503002 Módulo de Vivienda Asistida: Mediano Nivel de Apoyo.**

El abordaje terapéutico se basará en acompañar la **revinculación social**, trabajar sobre las posibilidades de mejorar la interacción con pares y el vínculo con sus referentes socio afectivos, acompañamiento y sostén al circuito laboral, y a actividades recreativas como productivas de interés de las personas.

También se trabajará la vinculación con asociaciones, clubes, centros de jubilados y diferentes entidades en donde se realicen actividades sociales, de manera de poder fomentar la vinculación con las redes comunitarias, su circulación libre en las mismas, así como la autonomía personal, realizando acompañamiento en los casos necesario. Se realizarán talleres diarios dentro de la casa que acompañarán el plan terapéutico.

Las casas asistidas **con mediano y bajo requerimiento** de apoyo para la vida autónoma tendrán la siguiente distribución de personal de salud mental:

1. La planificación estratégica y terapéutica se llevará a cabo por el equipo interdisciplinario comunitario; se reconoce 2 horas de reunión semanal.
2. Coordinación de la residencia: Lic. en Terapia Ocupacional o Lic. Trabajo Social será quien trabaje con el/la operador/a para la organización de las actividades, se reconocen 4 horas semanales, dentro del equipo interdisciplinario comunitario.
3. Enfermería: 4 horas semanales, personal del equipo interdisciplinario.
4. Personal de salud no convencional (operador/a): 1 persona las 24 hs. los 7 días de la semana. Personas que no forman parte de la coordinación del equipo interdisciplinario.
5. El equipo territorial intervendrá dentro y fuera del dispositivo residencial en función de los requerimientos: 10hs semanales comunitarias.
6. Actividades de organización funcionamiento de la casa: 10hs semanales
7. Total de horas semanales Equipo interdisciplinario comunitario: 30 horas semanales de prácticas de atención.
8. Servicio de limpieza, mantenimiento y cocina: \*Ver Disposición reglamentaria.
9. Casa confortable
10. Mantenimiento general de la casa.
11. Administración de la medicación de ser necesario o seguimiento de la adherencia.
12. Alimentos o comidas

### **Prácticas que incluye el módulo:**

#### **Armado de estrategia interdisciplinaria para el abordaje y el acompañamiento del proyecto vital de cada persona.**

Destinadas para trabajo de red comunitaria y acompañamiento para personas con padecimientos mentales severos usuarias de las viviendas asistidas de bajo nivel de apoyo, residencia transitoria o casa propia. (grupal equipo profesional). Entrevistas diagnósticas en el contexto comunitario: familiar, barrial, etc.

Intervenciones con referentes de espacios comunitarios que resulten significativos para la inclusión y armado de la red de la persona.

Entrevistas de orientación con familiares, vecinos, referentes afectivos de la persona para el armado de la red.

Modalidad de entrevista y armado de red con personas de la comunidad por donde circulan las personas de las casas. Entrevistas con empleadores así como charlas y talleres abiertos hacia la comunidad.

**Prácticas para armado de red y sostén comunitario:** acciones destinadas al armado de red con las diferentes instituciones de la sociedad civil y/u organizaciones comunitarias. Práctica individual realizada por profesional del equipo interdisciplinario, pensada en relación a la referencia que se da entre las personas alojadas y los profesionales.

**Actividad grupal - salidas:** salidas recreativas y culturales destinadas a la recuperación subjetiva y rehabilitación de la persona con trastorno mental severo. (actividad de más de 2 personas del equipo, hasta 5 participantes. Acompañamiento del espacio vincular con referentes afectivos/familiares/institucionales modalidad individual realizada por personal del equipo interdisciplinario.

**Prácticas de intervención para la convivencia:** son las que se realizan en los dispositivos residenciales en el aquí y ahora, interviniendo sobre situaciones que surjan de la dinámica convivencial que pueda ayudar a trabajar la grupalidad.

**Modalidad taller:** taller que se piensa a partir de las problemáticas y necesidades grupales detectadas en las intervenciones para la convivencia.

**Asamblea:** espacio de reflexión grupal sobre la convivencia con profesional que pueda acompañar dicha actividad.

**Prácticas para la autonomía básica:** Manejo de dinero, compras, uso de transporte público, ubicación de lugares de interés en lo que respecta al área operativa, identificación de espacios que acompañen la problemática de cada persona, identificación de lugares de cuidado en la zona de pertenencia. (actividad individual)

**Prácticas para la autonomía doméstica:** organización y planificación del mantenimiento de la casa, elaboración de alimentos, limpieza, orden de espacios comunes y propios.

**Prácticas para el acompañamiento laboral:** Formación, capacitación e inserción laboral, articulación con espacios que promuevan formación laboral, en oficios y búsqueda de empleo. Acompañamiento para la integración a las actividades laborales. Entrevista de orientación para actividades de formación académica o formación técnica. Entrevistas Orientación para empleadores

**Emprendimientos laborales:** Acompañamiento en la producción y comercialización de productos. Apoyos sociosanitarios para la participación en todas las etapas del proceso productivo y la autogestión de la misma.

**Prácticas para el desempeño social:** Estrategias de competencias, desempeño personal, habilidades sociales, manejo de situaciones de conflictos, resolución de conflictos, percepción social adecuada, inclusión socio comunitaria.

**Evaluación y seguimiento en adherencia al tratamiento:** Análisis de la adherencia tanto al tratamiento psicoterapéutico y psicofarmacológico así como también al buen cumplimiento de las indicaciones terapéuticas. (actividad individual)

**Atención Domiciliaria programada para control farmacológico: incluida en el CCSI.**

**Autonomía del cuidado y adherencia al tratamiento:** Se deberá promover la articulación con el hospital de día y/o Centro Comunitario de Salud Integral y trabajar para que la persona pueda ir al centro a buscar su medicación. Se dispondrá de Acompañante terapéutico como estrategia.

**Control de nutrición:** consulta con un profesional nutricionista. Evaluación nutricional, antropometría.

Plan alimentario individualizado. Seguimiento nutricional.

Confeción del menú y planilla de preparación del mismo.

Administración de los servicios alimentarios. Diseño y planificación de menús y variantes normales y/o diototrópicos.

En los casos de vivienda con alto nivel de apoyo: capacitación al personal que administra la vianda, supervisión del flujo alimentario, lista de proveedores, supervisión en caso de servicio tercerizado.

**Análisis de laboratorio:** laboratorio de control hasta uno mensual en casa de quien corresponda.

**Seguimiento enfermería:** seguimiento por profesional de enfermería que abarca el cuidado autónomo y colaborativo de personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o sanos y en todos los entornos. Registro de indicaciones médicas (sólo si corresponde) registro de medicación, registro de controles vitales, normas de bioseguridad, botiquín de urgencias y stock. de acuerdo al nivel de apoyo de cada casa el tipo de intervención de los profesionales. En las casas de bajo nivel de apoyo propiciar la toma autónoma de la medicación y tratar de trabajar el menor requerimiento de apoyo. En los casos de alto nivel de apoyo, contempla poder llevar a cabo las indicaciones dadas por el equipo tratante. En los casos en que las personas que estén alojadas requieran acompañamiento para el aseo (en cama o en ducha), deberá realizarse dicha práctica.

**Acompañante terapéutico:** auxiliar de salud, con conocimientos teórico-prácticos, que actúa en el marco de un equipo interdisciplinario elaborando estrategias de tratamiento no farmacológico y asistiendo de forma personalizada a la persona con padecimiento mental y a su familia

**Talleristas:** Equipo de profesionales o personas con formación en determinadas disciplinas destinadas al abordaje grupal de diferentes actividades. las mismas pueden tener un enfoque informativo o estar vinculadas a la construcción de algún producto.

**Seguimiento de psiquiatría: según plan terapéutico**

**Seguimiento por Trabajo social: según plan terapéutico**

**Seguimiento por psicología: según plan terapéutico**

**Seguimiento por Terapia ocupacional: según plan terapéutico**

**Criterios de Inclusión para los dispositivos residenciales:**

- Personas con padecimiento mental en remisión total o parcial de la sintomatología aguda, con capacidad convivencial.
- Personas que expresen su conformidad con el dispositivo.

**Criterios de Exclusión:**

- Personas con Retraso Mental Grave o profundo.
- Personas con déficits cognitivos que afectan su capacidad de entendimiento necesarias para la convivencia.

- **503005 Estrategia de Sostén domiciliario**

Dispositivo destinado a personas con Padecimiento mental severo en salud mental que se encuentra en un dispositivo residencial (residencia, vivienda con alto o bajo nivel de apoyo) que se encuentran cerca del alta y para aquellas que requieran apoyo para la vida autónoma en su domicilio propio. Se realizará un plan de tratamiento

residencial- domiciliario, estará compuesto por:

1. Terapia ocupacional
2. Trabajo Social
3. Acompañante terapéutico

Forman parte del Equipo interdisciplinario comunitario.

Prestación validada por nivel central con renovación cada 3 meses.

**Incluye:** 4 horas de trabajo de coordinación y se realizará seguimiento ambulatorio.

Además 14 horas semanales de trabajo en el armado de una red socio afectiva de las personas.

### **Módulo 509: Módulo de internación prolongada más adecuación**

Este Módulo reemplaza al Módulo 53 – internación crónica. En el Anexo II están descriptas las prácticas incluidas en la cápita, las cuales son las mismas que incluía el módulo 53.

La evolución del módulo 509 (ex 53) está descripta en el Anexo IV de la presente Resolución.

Al momento de la implementación de la presente Resolución todos los prestadores actuales del módulo 53 tendrán un alta automática del módulo 509, que conserva las mismas prácticas, requisitos, modalidad retributiva.

Se deja sin efecto la tasa de uso para el cobro de la cápita y se establecen nuevos criterios para validación de las mismas en la reglamentación.

Asimismo, se deja sin efecto la vinculación retributiva del MIC al Módulo 53, ya que todos los prestadores que tengan personas afiliadas incluidas en el Módulo de Integración Comunitaria, serán dados de alta automáticamente en el Módulo 503 de Viviendas Asistidas.

---

[1] MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. “Lineamientos para la Atención de la Urgencia en Salud Mental”. República Argentina. Año 2013.

[2] MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Op. Cit.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP ANEXO IV - IMPLEMENTACIÓN DE LA ADECUACIÓN PARA PRESTADORES ACTUALES: MODALIDAD RETRIBUTIVA -

---

**ANEXO IV:**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA ADECUACIÓN PARA PRESTADORES ACTUALES: MODALIDAD RETRIBUTIVA**

**Introducción**

Una de las metas principales del Nuevo Modelo de Salud Mental está relacionada con la posibilidad de iniciar un proceso de transformación de las instituciones de salud mental vinculadas al INSSJP para pasar a dar relevancia al primer nivel de atención, así como también para fortalecer la red de servicios intermedios y residenciales. Con este nuevo modelo se buscará:

- Migrar a un modelo comunitario a las personas que están actualmente institucionalizadas en clínicas del tercer nivel de atención, a través del Módulo 53.
- Evitar la institucionalización en personas con padecimientos mentales severos, a través del fortalecimiento de los módulos ambulatorios intermedios y la implementación de la modalidad de rehabilitación y recuperación subjetiva.

La implementación del Nuevo Modelo de Salud Mental será un trabajo de 5 años, en el cual se realizará un seguimiento institucional de acompañamiento en este proceso, coordinado por la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental. La implementación gradual se hace necesaria a los efectos de asegurar la continuidad en los tratamientos y está en conformidad a lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, su decreto reglamentario N° 603/13 y las Directrices de Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Mental publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación en RESOL-2022-1178-APN-MS.

**Etapas del plan de adecuación para cada prestador**

1- Para garantizar la continuidad de los tratamientos de las personas afiliadas, los prestadores que tengan contratados los módulos 50, 51, 52, y 53; serán dados de alta automáticamente para los módulos que reemplazan

dichas prestaciones.

2- Adecuación de la modalidad de atención. Se realizará en diferentes etapas de implementación, las cuales serán supervisadas desde la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental. La modalidad de trabajo se describe a continuación:

- a. Elaboración del Proyecto Institucional: Deberá ser presentado por el PRESTADOR, contemplando la normativa vigente en cada jurisdicción.
- b. Elección de estrategia sanitaria: Se podrá establecer en una mesa de trabajo en relación a la necesidad prestacional y las características demográficas de la población donde se encuentre el PRESTADOR. La mesa de trabajo para definir la estrategia sanitaria se realizará en conjunto con la UGL correspondiente a la jurisdicción y la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.
- c. Implementación de los procesos de trabajo: Se establecerán los objetivos y las metas de la implementación del proceso de adecuación con cada PRESTADOR. El seguimiento del mismo se realizará entre UGL y Nivel Central.
- d. Seguimiento y monitoreo: El legajo vinculado a cada prestador quedará a cargo de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, la cual irá realizando un seguimiento de cada uno de los planes de adecuación de acuerdo a la elección estratégica sanitaria realizada.

### **I NIVEL: MÓDULO 522: CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL**

Todos los prestadores del módulo 51 al momento de la implementación de la presente Resolución, serán dados de alta para los módulos 520, 521 y 522; y 508, en caso que corresponda.

Durante el proceso de implementación de la adecuación, se promoverá la descentralización de los prestadores del actual módulo 51, con la consiguiente distribución de los mismos, de acuerdo a un máximo de cápitassujeto a la relación de la capacidad operativa, las características demográficas y a la necesidad prestacional; todo lo cual deberá estar contemplado en el proyecto institucional.

**MODALIDAD RETRIBUTIVA:** Los PRESTADORES podrán acceder al valor unificado de la cápita para el Módulo 522, establecidos los mismos en el Anexo VI de la presente Resolución.

Una vez finalizada la adecuación podrán ser categorizados y acceder a los incentivos de calidad en relación a las Grillas de calidad establecidas por la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental.

### **II NIVEL: MÓDULO 506: EMERGENCIAS E INTERNACIÓN**

Para los PRESTADORES actuales del módulo 52, se establecerá un cambio en la modalidad de atención como se especifica en el ANEXO III de la presente Resolución. Se dará de alta automática al momento de la implementación de la presente Resolución de se dará de alta al Módulo 506 que reemplaza al módulo 52. Así como se dará de alta el Módulo 508 en caso que correspondiera. Los prestadores del Módulo 506 podrán suscribir para los Módulos 504 y 505.

**MODALIDAD RETRIBUTIVA DEL MÓDULO 506:** El mismo continúa siendo capitado. Se establece el valor de la cápita en el ANEXO VI.

Se establece como regla de contratación que todos los prestadores y/u oferentes del MÓDULO 506 deberán brindar el MÓDULO 508, o tener contratación en RED. Solo se podrá exceptuar en aquellos casos en que esta prestación sea cubierta por el Módulo 522.

Se establece un incentivo del 10% sobre el valor de la cápita para las instituciones del MÓDULO 506 que brinden el MÓDULO de Evaluación Clínica Integral en un servicio propio de la institución.

Se establece un incentivo del 20% sobre el valor de la cápita para las instituciones del MÓDULO 506 que se adecúen en una institución polivalente.

### **III NIVEL: MÓDULO 509: INTERNACIÓN PROLONGADA MÁS ADECUACIÓN.**

Durante el período de transición hacia el Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, para todos los prestadores actuales del Módulo 53 se dará de alta automática al momento de la implementación de la presente Resolución el Módulo 509. El mismo continuará vigente para garantizar los servicios de internación de las personas afiliadas con padecimientos de salud mental. Para incentivar la migración del modelo asilar al modelo comunitario, durante el primer año desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional se pagará el 100% de la cápita del Módulo 509 (ex. Mód. 53), en el segundo año el 80%, en el tercer año el 70%, en el cuarto año el 50% y en el quinto año un 30%.

Una vez cumplidos los 2 años desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, se prohibirán nuevos ingresos al Módulo 509, con el fin de acelerar la transición al Módulo 503 (Viviendas Asistidas). La Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental tendrá la potestad de autorizar ingresos excepcionales al Módulo 509 una vez transcurrido el período de 2 años; para ello deberá analizar cada caso puntualmente a través de expedientes por vía de excepción. Estos ingresos excepcionales podrán darse por un período máximo de 12 meses, prorrogables en caso de corresponder.

Al finalizar el quinto año desde la entrada en vigencia del Nuevo Menú Prestacional de Salud Mental, el Módulo 509 se dará de baja. Así, todas las personas afiliadas con padecimientos de salud mental que requieran cuidados continuos deberán recibir prestaciones por dispositivos comunitarios, en el marco del Módulo 503 (Viviendas Asistidas).

### **Adecuación de los prestadores actuales al Nuevo Modelo de Salud Mental**

La viabilidad del proceso de adecuación de los prestadores actuales al Nuevo Modelo de Salud Mental dependerá de la participación de todos los actores que se encuentran en juego. Se llevarán a cabo capacitaciones con todos los actores del sistema en las cuales se podrá canalizar consultas, asesorar, armar mesas de gestión, entre otras actividades de soporte a la adecuación.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.04.25 17:16:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2023.04.25 17:16:26 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO V - ALTA DE TIPO DE UNIDAD -

---

**ANEXO V:**

**ALTA DE TIPO DE UNIDAD**

**ALTA DE TIPO DE UNIDAD**

<b>Tipo de unidad</b>
UR SALUD MENTAL

**VALOR DE TIPO DE UNIDAD**

<b>Tipo de unidad</b>	<b>abr-23</b>	<b>jul-23</b>	<b>oct-23</b>
UR SALUD MENTAL	\$ 2.805,00	\$ 3.103,00	\$ 3.400,00
RESTO DEL PAÍS			

UR SALUD MENTAL  ZONA PATAGÓNICA	\$ 3.366,00	\$ 3.723,60	\$ 4.080,00
--	-------------	-------------	-------------

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.25 17:16:49 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 17:16:50 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VI - VALORES CÁPITA -

---

**ANEXO VI:**

**VALORES CAPITA**

<b>CÓDIGO DE MODULO</b>	<b>DESCRIPCION DE MODULO</b>	<b>abr-23</b>	<b>jul-23</b>	<b>oct-23</b>
506 (*)	SALUD MENTAL- INTERNACIÓN AGUDA	\$ 151,09	\$ 167,11	\$ 183,14
506 + 505 + 504 (**)	Incentivo 10% sobre el valor de cápita.			
506 adecuado a Polivalente (***)	Incentivo 20% sobre el valor de cápita.			
522 (*)	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	\$ 190,04	\$ 210,19	\$ 230,35

\* Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita para la Zona Patagónica.

(\*\*) Se reconoce un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional sobre el valor de cápita para los prestadores que brinden estos módulos en la misma planta física. Es decir, deberán acreditar servicio de clínica médica, laboratorio por análisis clínico y diagnóstico por imágenes.

(\*\*\*) Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de la cápita para los prestadores del Módulo 506, que en el marco del Nuevo Modelo de Salud Mental, se adecuen a una institución polivalente.

<b>CÓDIGO DE MÓDULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE MÓDULO</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL</b>	<b>abr-23</b>	<b>jul-23</b>	<b>oct-23</b>
509	SALUD MENTAL - INTERNACIÓN PROLONGADA MAS ADECUACIÓN	Tucumán I	\$ 201,72	\$ 223,11	\$ 244,51
		Corrientes II	\$ 131,73	\$ 145,71	\$ 159,68
		Córdoba III	\$ 150,26	\$ 166,20	\$ 182,13
		Mendoza IV	\$ 96,74	\$ 107,00	\$ 117,26
		Bahía Blanca V	\$ 164,67	\$ 182,13	\$ 199,60
		Capital Federal VI	\$ 354,04	\$ 391,59	\$ 429,14
		La Plata VII	\$ 284,05	\$ 314,18	\$ 344,31
		San Martín VIII	\$ 314,93	\$ 348,33	\$ 381,73
		Rosario IX	\$ 164,67	\$ 182,13	\$ 199,60
		Lanús X	\$ 354,04	\$ 391,59	\$ 429,14
		Mar del Plata XI	\$ 164,67	\$ 182,13	\$ 199,60
		Salta XII	\$ 102,92	\$ 113,83	\$ 124,75
		Chaco XIII	\$ 142,03	\$ 157,09	\$ 172,15
		Entre Ríos XIV	\$ 144,09	\$ 159,37	\$ 174,65
		Santa Fe XV	\$	\$	\$

	131,73	145,71	159,68
Neuquén XVI*	\$ 118,56	\$ 131,14	\$ 143,71
Chubut XVII*	\$ 227,24	\$ 251,34	\$ 275,45
Misiones XVIII	\$ 117,33	\$ 129,77	\$ 142,21
Sgo. del Estero XIX	\$ 123,50	\$ 136,60	\$ 149,70
La Pampa XX*	\$ 187,72	\$ 207,63	\$ 227,54
San Juan XXI	\$ 288,17	\$ 318,73	\$ 349,30
Jujuy XXII	\$ 164,67	\$ 182,13	\$ 199,60
Formosa XXIII	\$ 142,03	\$ 157,09	\$ 172,15
Catamarca XXIV	\$ 131,73	\$ 145,71	\$ 159,68
La Rioja XXV	\$ 288,17	\$ 318,73	\$ 349,30
San Luis XXVI	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Rio Negro XXVII*	\$ 118,56	\$ 131,14	\$ 143,71
Santa Cruz XXVIII*	\$ 227,24	\$ 251,34	\$ 275,45
Morón XXIX	\$ 316,99	\$ 350,61	\$ 384,23
Azul XXX	\$ 123,50	\$ 136,60	\$ 149,70
Junín XXXI**	\$ 201,72	\$ 223,11	\$ 244,51
Luján XXXII	\$ 316,99	\$ 350,61	\$ 384,23
Tierra del Fuego XXX	\$ 227,24	\$ 251,34	\$ 275,45
Concordia XXXIV	\$ 131,73	\$ 145,71	\$ 159,68
San Justo XXXV	\$ 265,53	\$ 293,69	\$ 321,85

		Rio Cuarto XXXVI	\$ 131,73	\$ 145,71	\$ 159,68
		Quilmes XXXVII	\$ 354,04	\$ 391,59	\$ 429,14
		Chivilcoy XXXVIII	\$ 201,72	\$ 223,11	\$ 244,51

\* Incluye el reconocimiento de mayor valor por zona patagónica.

\*\* Los valores de la cápita de los efectores que prestan servicios en el ámbito de la Agencia San Nicolás corresponden a los de la UGL XXXII - Luján (Res. 977/07-DE).



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VII - ACTA ACUERDO  
COMPLEMENTARIA PAGO POR ORDEN DE PRESTACIÓN -

---

**ANEXO VII**

**“ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PAGO POR ORDEN DE PRESTACIÓN”**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en adelante denominado el INSTITUTO, representado en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en la calle Perú 169, Primer Piso CABA, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el PRESTADOR (PERSONA HUMANA O PERSONA JURÍDICA)/ RED PRESTACIONAL/ CIRCULO y/o COLEGIOS MÉDICOS, representado en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DNI XXXXXXXXXXXX) con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Localidad XXXXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXXXX, y domicilio electrónico en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX conforme lo acredita mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX inscripto bajo el número XXXXXXXXXXXX en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP (RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP), y ambas denominadas “LAS PARTES” o individualmente denominada “LA PARTE”, se celebra la presente adenda al contrato vigente, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**ANTECEDENTES:** Que con fecha ...../...../..... EL PRESTADOR suscribió el contrato carta de intención aprobado por la resolución RESOL-2022-766- INSSJP-DE#INSSJP, a los fines de poder brindar prestaciones de salud mental a las personas afiliadas del “INSTITUTO”.

Que los prestadores, que deseen brindar las prestaciones de salud mental descriptas en la Resolución que se aprueba conjuntamente con el presente, para las personas afiliadas al INSTITUTO, proceden a adherir firmando la presente Adenda.

Que, en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrará por las

siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **PAGO POR PRESTACIÓN DE LIBRE ELECCIÓN**, en relación a las prácticas de salud mental que surgen del Anexo A del presente, que fueran descriptas en la Resolución que se aprueba conjuntamente con el presente, para sus personas afiliadas, de conformidad con el menú prestacional del Nomenclador de Salud Mental, aprobado en el Anexo II de la mencionada Resolución, integrante del Nomenclador Común del Instituto, sus modificatorias y complementarias, respetando la Resolución que se aprueba conjuntamente con el presente, a los fines del acceso a la prestación y la validación de las prácticas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA - HONORARIOS – CONTRAPRESTACIÓN:**

2.1.- El PRESTADOR queda obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas. La información proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada.

2.2.- Las prestaciones de los Módulos 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507 Y 508 otorgadas a las personas beneficiarias del INSTITUTO deberán ser a través de ÓRDENES DE PRESTACIÓN ELECTRÓNICAS (OP), las cuales se abonarán **por prestación** a valores del NOMENCLADOR de salud mental del INSTITUTO, vigentes a la fecha de la prestación. El mismo temperamento corresponderá a las prestaciones otorgadas a Veteranos de Guerra y sus familiares.

2.3.- El INSTITUTO se reserva el derecho de realizar débitos sobre el valor de lo facturado a partir del análisis de la información transmitida en base a indicadores de utilización, acceso y calidad prestacional.

2.5.- El PRESTADOR tendrá como plazo máximo para la transmisión de información correspondiente a cada mes, hasta 60 días posteriores a la realización de la prestación efectuada.

### **CLÁUSULA TERCERA - FACTURACIÓN:**

3.1.- El PRESTADOR se obliga a la utilización del “CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA” y a cumplir con las normas que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos o la que en el futuro la reemplace.

3.2.- El PRESTADOR facturará el resultante de la liquidación validada por el INSTITUTO en función de lo establecido en el contrato vigente entre LAS PARTES.

3.3.- El INSTITUTO deberá liquidar al PRESTADOR los valores resultantes una vez verificada la procedencia de los mismos y los abonará dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la facturación.

3.4.- El INSTITUTO podrá realizar auditorías de facturación, requiriendo la documentación respaldatoria que estime conveniente y, en su caso, realizar los débitos que amerite en base a la misma.

3.5.- El PRESTADOR autoriza al INSTITUTO a descontar de los montos que éste deba liquidar al PRESTADOR toda deuda exigible que tenga con el INSTITUTO, cualquiera sea el motivo o causa de tal deuda y/o por retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

3.6.- Asimismo, se deberá comunicar en tiempo y forma las exclusiones o certificados que lo eximan de sufrir retenciones, en caso de realizarlo con posterioridad a la vigencia de los mismos, serán tenidos en cuenta a partir de

la liquidación correspondiente a la comunicación efectuada.

3.7.- El PRESTADOR acepta que en el marco del presente contrato no será de aplicación el plazo de impugnación de la factura establecido en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

4.1.- El PRESTADOR se compromete al cumplimiento de los Anexos de la Resolución que aprueba el presente, y disposiciones reglamentarias de la Resolución que aprueba el presente.

4.2.- EL PRESTADOR no podrá exigir suma alguna por parte de los afiliados con motivo de la prestación de los servicios comprometidos en el presente contrato.

4.3.- EL PRESTADOR deberá colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe que por los servicios prestados a los BENEFICIARIOS, éstos no deberán abonar suma alguna.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

Las partes ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en los antecedentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### **ANEXO A**

#### **CARTA DE INTENCIÓN-OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS DE SALUD MENTAL**

Tildar los módulos a los que adhiere:

	Código Módulo	Descripción	Adhiere
NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA	496	HOSPITAL DE DIA COMBINADO	
	499	HOSPITAL DE DIA ESPECIALIZADO EN CONSUMO PROBLEMÁTICO	
	500	HOSPITAL DE DIA	
NIVEL 2:	504	EMERGENCIAS	

MODALIDAD URGENCIAS E INTERNACIÓN	505	EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRAL	
	507	ATENCIÓN A LA CRISIS	
	508	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL	
NIVEL 3: MODALIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECUPERACIÓN SUBJETIVA -	501	CENTRO DE DÍA SALUD MENTAL	
	502	EMPRENDIMIENTOS SOCIO LABORALES	
	503	VIVIENDAS – ASISTIDAS	



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VIII - CARTA DE INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS – ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN - (PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA) -

---

**ANEXO VIII**

**CARTA DE INTENCIÓN – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS – ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN - (PSICOLOGÍA - PSIQUIATRÍA)**

**INSTITUTO NACIONAL SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**De mi consideración:**

Quien suscribe, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representado en este acto por el Sr./ Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX constituyendo domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Localidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y domicilio electrónico en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme lo acredita mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien declara bajo juramento que el/los poder/s se encuentra/n vigente/s, inscripto bajo el número XXXXXXXXXXXX, en adelante “**EL PRESTADOR**” (**PERSONA HUMANA O PERSONA JURÍDICA/ RED PRESTACIONAL/ CIRCULO Y/O COLEGIOS MÉDICOS**) (Tachar la que no corresponda), en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP (RESOL-2018-1120- INSSJP-DE#INSSJP y modificatorios), manifiesta que adhiere en todos sus términos a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**CONSIDERANDO:**

1. Que EL PRESTADOR declara que es su intención prestar los servicios correspondientes al **Nivel I – Atención Ambulatoria** del menú prestacional vigente según Resolución que se aprueba conjuntamente con el presente, y que se detalla/n en ANEXO A del presente, a las personas afiliadas del INSTITUTO NACIONAL SERVICIOS

SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, incluidos los Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar (en adelante, el INSTITUTO), en relación a las prestaciones de Nivel I – Atención Ambulatoria Especialistas de Salud Mental (Mód. 520 y 521), de acuerdo al Nomenclador de Salud Mental, aprobado en el Anexo II de la mencionada Resolución, integrante del Nomenclador Común del Instituto, sus modificatorias y complementarias.

2. Que declara conocer y aceptar en todos sus términos el Menú Prestacional vigente aprobado por la Resolución que se aprueba conjuntamente con el presente, sus modificatorias y complementarias.

3. Que el PRESTADOR (o junto a LA RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES si correspondiere) ofrece ajustarse a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:**

La presente oferta tiene por objeto el ofrecimiento de los servicios de prestación de PRÁCTICAS –ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN seleccionadas de la lista del ANEXO A de la presente, de acuerdo al Nomenclador de Salud Mental, aprobado en el Anexo II de la Resolución que se aprueba conjuntamente el presente, integrante del Nomenclador Común del Instituto, sus modificatorias y complementarias, para las personas afiliadas al Instituto. Que esta prestación también alcanza a los Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 393/DE/17.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

2.1.- El PRESTADOR entenderá aceptada su propuesta una vez que reciba de parte del INSTITUTO la notificación de su incorporación como PRESTADOR en las condiciones mencionadas en la presente.

#### **CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA.**

3.1.- La vigencia del contrato tendrá una duración de TRES (3) años, comenzando su vigencia el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con prórroga automática por un (1) año a opción del INSTITUTO, salvo notificación fehaciente en sentido contrario por parte de éste último, con treinta (30) días corridos de antelación.

#### **CLÁUSULA CUARTA - NATURALEZA:**

La prestación de los servicios asistenciales se consideran de interés público conforme el artículo 2° de la Ley N° 19.032. Por ello, finalizado el plazo de vigencia del presente contrato y/o su prórroga, el PRESTADOR deberá continuar prestando los servicios asistenciales hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo PRESTADOR que designe el INSTITUTO para brindar dichas prestaciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

5.1. El PRESTADOR se obliga a efectuar la prestación según los módulos del Anexo A del MENÚ PRESTACIONAL del INSTITUTO para los que sea contratado, garantizando accesibilidad y calidad bajo la modalidad y condiciones previstas en la presente. La prestación presencial será efectuada en su establecimiento sito en la calle \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.

5.2. El PRESTADOR se compromete a utilizar toda su ciencia, pericia y diligencia de conformidad con las sanas

prácticas profesionales, debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales nacionales, provinciales o municipales que hacen al ejercicio de la profesión, en la atención de las personas beneficiarias.

5.3. El PRESTADOR no podrá disminuir la capacidad prestacional declarada.

5.4. El PRESTADOR deberá garantizar los medios de contacto para que las personas afiliadas accedan a los turnos de manera ágil y sencilla. Sin perjuicio de contar con la facultad de otorgar turnos en forma on line, o través de Telemedicina; el PRESTADOR se obliga a brindar turnos telefónicos a las personas beneficiarias del INSTITUTO.

5.5. EL PRESTADOR se obliga a garantizar necesariamente sus servicios en modalidad presencial, pudiendo adicionalmente ofrecer como alternativa la plataforma Telemedicina. En el caso de optar por la atención por medio de la plataforma Telemedicina, deberá asegurar la calidad en la atención para las personas afiliadas, con el objeto de generar una herramienta superadora en el marco de las prestaciones de salud y otorgar un mayor alcance a todo el territorio nacional. Asimismo se obliga a respetar el principio de libre elección de prestadores que brinden el servicio requerido en el ámbito de cada una de las zonas.

5.6.- El PRESTADOR, deberá hacer uso de la interfaz “Orden Médica Electrónica” dentro de la plataforma CUP, la cual tiene por objeto que los centros gestores administren y gestionen órdenes médicas electrónicas desde la misma.

5.7. El PRESTADOR autoriza al INSTITUTO para que una vez que entre en vigencia la presente, este último pueda incluir el nombre y domicilio o medio de contacto en algún listado o cartilla de profesionales e instituciones en la que se detallen los servicios ofrecidos y su modalidad, disponible para todas las personas beneficiarias del INSTITUTO.

5.8.- El PRESTADOR deberá adecuar su desempeño profesional en consonancia con las normas del modelo socio sanitario aprobado por el INSTITUTO y las guías de orientación diagnóstica protocolizadas establecidos por el INSTITUTO para la atención de las patologías prevalentes, para, en su caso, evitar la sobre prescripción de derivaciones y/o estudios complementarios, las que se dicten dentro del Programa de Uso Racional de Medicamentos (RESOL-2020-2003-INSSJP-DE#INSSJP) y/o cualesquiera otra que se implementen.

5.9.- De encontrarse facultado para ello, el PRESTADOR deberá prescribir medicamentos de acuerdo con las Leyes Nacionales vigentes –entre ellas la Ley N° 25.649/02 de prescripción por nombre genérico- y sus normativas complementarias y/o modificatorias.

#### **CLÁUSULA SEXTA – GRATUIDAD:**

Los servicios médico asistenciales que se brindan en función de la presente contratación son de carácter gratuito para la persona beneficiaria del INSTITUTO. En consecuencia, el PRESTADOR estará obligado a exhibir en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe que: *“Los servicios prestados a las personas afiliadas del PAMI, son cubiertos en forma íntegra por el INSTITUTO, por lo que sus personas afiliadas NO deberán abonar suma alguna bajo ningún concepto”*. En consecuencia, el PRESTADOR, no podrán exigir suma alguna por parte de las personas afiliadas con motivo de la prestación de los servicios comprometidos en la presente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:**

7.1. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsionales de su actividad y las inherentes a su personal dependiente, profesional o administrativo y a los servicios profesionales que brinda.

7.2. La relación que pudiere entablarse entre el PRESTADOR y el INSTITUTO será de locación de servicios, regida por las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiéndose pretender la existencia de una relación laboral de dependencia entre ambas, ni subordinación jurídica, técnica o económica del PRESTADOR con el INSTITUTO.

7.3. El PRESTADOR tiene amplia libertad para ejercer su profesión de manera independiente, sin exclusividad alguna para con los afiliados y afiliadas del INSTITUTO.

7.4. El PRESTADOR desarrollará su labor médica asumiendo en exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, utilizando para ello sus consultorios e instalaciones, obligándose a contratar todos los seguros y servicios propios de los riesgos inherentes al desempeño de sus tareas y haciéndose responsable de las consecuencias que surjan del desempeño de su actividad.

7.5. El PRESTADOR mantendrá indemne al INSTITUTO de los casos de mala praxis profesional producidos en la atención de sus beneficiarios, ya sean provocados por el propio prestador o por su personal profesional o no profesional integrante de su equipo – bajo relación de dependencia o contratado por el PRESTADOR- y/o por sus instalaciones, declarando en este acto que las pólizas de seguros por él contratadas, se encuentran vigentes y fueron emitidas por una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para funcionar en el territorio de la República Argentina.

7.6. Asimismo, el PRESTADOR se compromete a mantener la vigencia de las pólizas de seguro contratadas y aquí declaradas durante el período de ejecución de la presente.

7.7. El PRESTADOR se encuentra obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que se vincule con las prestaciones que se contratan por el presente y que incluya la cobertura de su responsabilidad contractual y extracontractual, y como mínimo, cubra la consecuencia de los daños que se detallan a continuación: a) mala praxis b) incendio. El PRESTADOR se obliga a acreditar fehacientemente dicha circunstancia a través de la carga de la póliza o los certificados de cobertura y los sucesivos pagos en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO. El INSTITUTO se reserva el derecho de evaluar la solvencia de la Compañía Aseguradora, pudiendo requerir su reemplazo. Esta garantía deberá tener validez durante todo el período de ejecución de la presente y sus prórrogas a su vigencia hasta la total extinción de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR.

7.8.- Si una de “LAS PARTES” hubiera tomado conocimiento de reclamos de cualquier naturaleza que involucren total o parcialmente a la otra “PARTE”, deberá comunicárselo dentro de las 48hs. hábiles. Cada una de “LAS PARTES” mantendrá indemne a la otra “PARTE” por los daños causados por los que están bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA:**

El PRESTADOR presta conformidad con que el INSTITUTO tome en garantía de cumplimiento del presente contrato, las sumas correspondientes a la facturación presentada y/o los importes correspondientes a las prestaciones efectuadas y pendientes de facturación, y a deducir de las mismas los importes de los débitos, penalidades o cualquier otra suma que se genere por incumplimiento del PRESTADOR al presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIVIDAD:**

El PRESTADOR manifiesta con carácter de declaración jurada que no posee convenio alguno con otros prestadores que contengan cláusulas de exclusividad y asimismo se obliga a no suscribirlos por el tiempo en el que dure o se

renueve la presente contratación. Si llegare a conocimiento del INSTITUTO la existencia de otro contrato con esas cláusulas, podrá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes, sin perjuicio de poder rescindir en forma inmediata el presente con expresión de causa, sin que dicha circunstancia genere derecho a reclamo o indemnización alguna. La prestación aquí ofrecida no importa exclusividad en la prestación de servicios objeto de la presente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - HISTORIA CLÍNICA:**

10.1.- El PRESTADOR se encuentra obligado a llevar la Historia Clínica de cada una de las personas beneficiarias del INSTITUTO, en el formato que éste último le indique. El INSTITUTO podrá exigir la HISTORIA CLÍNICA de cualquiera de las personas beneficiarias, debiendo EL PRESTADOR requerir autorización a la persona afiliada para su remisión a requerimiento del INSTITUTO a los fines de auditoría. Efectuado el requerimiento, el PRESTADOR tendrá 72 horas hábiles para satisfacerlo.

10.2.- La Historia Clínica deberá llevarse de acuerdo a la legislación vigente y en ella deberá constar como mínimo: identidad del paciente, número de persona beneficiaria, existencia de enfermedades crónicas no transmisibles, el motivo de la consulta, diagnóstico, tratamiento indicado, convocatoria a nuevas consultas, exámenes y prácticas médicas indicadas, y cualquier otro dato que permita el seguimiento y debido control de las prestaciones otorgadas, programadas para futuro y/o indicadas al beneficiario. En todos los casos deberá consignarse la firma y sello del profesional actuante (hológrafa o en el formato que el INSTITUTO autorice). La omisión de consignar los requisitos correspondientes y/o demorar y/o no entregar la HISTORIA CLÍNICA a requerimiento del INSTITUTO dentro del plazo establecido en el punto anterior, será causal suficiente para aplicar las penalidades reguladas por el INSTITUTO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CALIDAD DE PERSONA BENEFICIARIA:**

El PRESTADOR deberá constatar la calidad de persona beneficiaria del INSTITUTO mediante la presentación de documento nacional de identidad y de alguna de las tres (3) últimas OPP (Orden de Pago Previsional) o CPP (Comprobante de Pago Previsional) o carnet o credencial correspondiente. En el supuesto de mayores de setenta (70) años, las personas beneficiarias del Convenio Argentino Italiano y cualquier otro beneficiario que fuese incorporado al INSTITUTO, deberá acreditar su condición de beneficiario mediante el carnet o credencial correspondiente y el documento de identidad y/o mediante el sistema que en el futuro se disponga a tal efecto. En el caso de las personas cuya jubilación o pensión se encuentren en trámite ante la ANSES, acreditarán su condición de personas beneficiarias con el carnet o credencial de afiliación provisoria y el documento de identidad.

En el caso de la modalidad a través de telemedicina, El PRESTADOR podrá brindar los servicios médico asistenciales para los cuales ha sido contratado de modo indistinto a todas las personas beneficiarias del INSTITUTO que lo soliciten. El padrón de personas beneficiarias se encuentra sujeto a las altas y bajas que se produzcan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - HONORARIOS – CONTRAPRESTACIÓN:**

12.1.- El PRESTADOR queda obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas a las personas afiliadas. La información proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada.

12.2.- Las prestaciones otorgadas a las personas beneficiarias del INSTITUTO deberán ser a través de ÓRDENES MÉDICAS ELECTRÓNICAS (OME), las cuales se abonarán por prestación a valores del NOMENCLADOR DE SALUD MENTAL del INSTITUTO, vigentes a la fecha de la prestación. El mismo temperamento corresponderá a

las prestaciones otorgadas a Veteranos de Guerra y sus familiares de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 393/DE/17.

12.3.- El INSTITUTO se reserva el derecho de realizar débitos sobre el valor de lo facturado a partir del análisis de la información transmitida en base a indicadores de utilización, acceso y calidad prestacional.

12.4.- El PRESTADOR tendrá como plazo máximo para la transmisión de información correspondiente a cada mes, hasta 60 días posteriores a la realización de la prestación efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- FACTURACIÓN:**

13.1.- El PRESTADOR se obliga a la utilización del “CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA” y a cumplir con las normas que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos o la autoridad que en el futuro la reemplace.

13.2.- El PRESTADOR facturará el resultante de la liquidación validada por el INSTITUTO en función de lo establecido en la presente.

13.3.- El INSTITUTO deberá liquidar al PRESTADOR los valores resultantes una vez verificada la procedencia de los mismos y los abonará dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la facturación.

13.4.- El INSTITUTO podrá realizar auditorías de facturación, requiriendo la documentación respaldatoria que estime conveniente y, en su caso, realizar los débitos que amerite en base a la misma.

13.5.- El PRESTADOR autoriza al INSTITUTO a descontar de los montos que éste deba liquidar al PRESTADOR toda deuda exigible que tenga con el INSTITUTO, cualquiera sea el motivo o causa de tal deuda y/o por retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

13.6.- Asimismo, se deberá comunicar en tiempo y forma las exclusiones o certificados que lo eximan de sufrir retenciones, en caso de realizarlo con posterioridad a la vigencia de los mismos, serán tenidos en cuenta a partir de la liquidación correspondiente a la comunicación efectuada.

13.7.- El PRESTADOR acepta que en el marco de la presente no será de aplicación el plazo de impugnación de la factura establecido en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- PROHIBICIÓN:**

El PRESTADOR no podrá ceder las obligaciones ofrecidas por la presente. La cesión realizada en violación a las previsiones contenidas en la presente cláusula facultará al INSTITUTO a dar por rescindido con causa el contrato de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PENALIDADES:**

El INSTITUTO se reserva la facultad de aplicar como medida de carácter alternativo y/o adicional, con fines correctivos, en resguardo del correcto y fiel cumplimiento del presente contrato, el régimen de penalidades previsto en el Anexo “INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES” y “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PENALIZACIÓN DE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES / EFECTORES” de la Resolución INSSJP N° 284/DE/05 y modificatorias o la que en su caso la reemplace.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:**

El PRESTADOR estará obligado a brindar la información estadística en el formato y soporte documental y/o informático que le requiera el INSTITUTO. Dicha información deberá ser entregada al INSTITUTO con la periodicidad que éste determine al efecto. El incumplimiento del PRESTADOR de remitir al INSTITUTO la información relativa a las prestaciones realizadas, bajo las condiciones y modalidades indicadas por EL INSTITUTO, y bajo el control de Auditoría de éste, traerá aparejada la aplicación de las Penalidades correspondientes previstas en los Anexos “INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES” y “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PENALIZACIÓN DE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES / EFECTORES (Resolución INSSJP N° 284/DE/05, complementarias y las que en el futuro se dicten). La información estadística proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - AUDITORÍAS:**

El INSTITUTO se reserva el derecho de auditar, con la periodicidad que estime conveniente, al PRESTADOR. A tal efecto, el PRESTADOR deberá garantizar la entrada, permanencia de los auditores y personal que el INSTITUTO establezca. A estos fines será requisito suficiente la comunicación efectuada por el INSTITUTO. El INSTITUTO elaborará un acta de su visita y la notificará al PRESTADOR quien se encuentra obligado a suscribirla. El INSTITUTO puede realizar una auditoría total o bien de algunos aspectos de acuerdo a los objetivos que establezca para la auditoría, estando obligado al PRESTADOR a exhibir toda la documentación que le sea requerida.

17.1.- Auditoría y Supervisión Médica: El INSTITUTO se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en la presente, en especial con relación a la apropiabilidad de las prácticas, calidad de la atención, accesibilidad económica y temporal, las condiciones y calidad de la estructura física y del estado y funcionamiento del equipamiento y tecnología en caso de corresponder.

17.2.- Auditoría Contable: El INSTITUTO se reserva el más amplio derecho de revisión de todos los libros contables, impositivos y sistemas electrónicos mediante los cuales se registra la operatoria comercial del PRESTADOR.

17.3.- Si de la auditoría realizada por el INSTITUTO se determina la falsedad de la declaración contenida en el ANEXO V de la Resolución N° RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP o de las transmisiones realizadas, el INSTITUTO quedará facultado a rescindir el contrato con causa con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

17.4.- En caso de detectarse desvíos de gravedad el INSTITUTO podrá realizar posteriormente un INFORME identificando las irregularidades y estableciendo el tiempo y forma de su corrección, el que deberá ser notificado al PRESTADOR, o bien rescindir el presente contrato con causa no generando la misma derecho de indemnización alguna al PRESTADOR.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INCENTIVOS:**

El INSTITUTO se reserva la facultad de diagramar un sistema de incentivos, en caso de que así lo considere, conforme la realidad prestacional de la zona y grado de cumplimiento de las cláusulas de la presente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

El PRESTADOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información del INSTITUTO y sus personas afiliadas. No podrá entregar información, bajo ningún concepto a persona alguna, sin la previa conformidad por escrito de la máxima autoridad del INSTITUTO. El incumplimiento del PRESTADOR de la normativa de protección de los datos personales dará lugar a las acciones, civiles o penales pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades administrativas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESCISIÓN:**

El INSTITUTO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificando al PRESTADOR en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte, derecho alguno a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

El PRESTADOR podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo de manera fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos. Sin perjuicio de haberse notificado la rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá continuar prestando servicios, de igual forma, hasta tanto se le notifique el nuevo prestador que designe el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá ejercer la facultad prevista en esta cláusula a través de los canales informáticos por los cuales habitualmente intercambia información con el PRESTADOR, Sistema Interactivo de Información o Boletín del Instituto.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:**

21.1.- El PRESTADOR manifiesta que ha leído íntegramente su oferta, que lo entiende y que se sujeta, en caso de ser aceptado por EL INSTITUTO, a sus términos y condiciones.

21.2. El PRESTADOR y el INSTITUTO convienen que, en caso de ser aceptado por EL INSTITUTO, este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre las materias objeto de él, y las prestaciones detalladas en el Anexo A de la presente, prevaleciendo y entendiéndose reemplazado cualesquiera otra propuestas, contratos o comunicaciones o instrumento de prestación de servicios del mismo efecto que hubiesen vinculado con anterioridad al PRESTADOR y el INSTITUTO.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MARCO NORMATIVO:**

EL PRESTADOR acuerda que son parte integrante de la presente el anexo “INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES” y “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PENALIZACIÓN DE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES / EFECTORES (Resolución INSSJP N° 284/DE/05 y modificatorias o la que en el futuro las reemplaza y sean notificadas a través del Boletín del Instituto), y la Ley 19032 y sus modificatorias, la Resolución 883/DE/17 y modificatorias y complementarias, en particular los términos aprobados por el Anexo II de la Resolución que aprueba conjuntamente el presente que el PRESTADOR declara conocer y aceptar, como todas aquellas que han sido invocadas en el presente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:**

En caso que el PRESTADOR goce de alguna exención impositiva deberá adjuntar la constancia vigente que así lo acredite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PORTAL DE OFERENTES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO:**

El PRESTADOR se obliga a mantener actualizados los datos de su legajo en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias, o las que en el futuro la reemplacen.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES:**

25.1.- A todos los efectos legales derivados de la presente, en caso de aceptación de la oferta, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en la jurisdicción donde se firma el presente, declinando desde ya cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

25.2.- EL PRESTADOR constituye domicilio en los mencionados en el encabezado del presente.

25.3.- EL INSTITUTO posee su domicilio constituido en la calle Perú 169, Primer Piso, CABA, donde se encuentra la Mesa General de Entradas y Salidas.

25.4.- En ambos domicilios serán tenidas como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. En tal sentido, el PRESTADOR se obliga a notificar por medio fehaciente al INSTITUTO el cambio de domicilio, caso contrario se tendrá por notificado en los domicilios precedentes.

25.5.- Por otra parte, EL PRESTADOR expresamente reconoce y acepta como medio de notificación fehaciente el Boletín del INSTITUTO, las notificaciones cursadas a los domicilios en los encabezados, como las que se realicen a través del Sistema Interactivo de Información (SII), en ocasión de la ejecución del presente.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### **ANEXO A**

#### **CARTA DE INTENCIÓN-OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS DE SALUD MENTAL**

Tildar los módulos a los que adhiere:

	Código Módulo	Descripción	Adhiere
NIVEL 1: MODALIDAD AMBULATORIA	520	CONSULTA CON ESPECIALISTA PSICOLOGÍA	
	521	CONSULTA CON ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA	

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.25 17:19:39 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 17:19:40 -03:00